



TITULO DEL TRABAJO FINAL: “Reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública”

Alumno: Martínez, Matías Carlos
Tutor: Sebastián Sancari
Teléfono: 1133246808
E-mail: myg_591@hotmail.com.
Localización: Sede Centro
Carrera: Abogacía

Agradecimientos

Aprovecho este espacio para dedicárselo a mi papa Mario, (Q.E.P.D.), a quien en vida le prometí hacer todo lo posible para alcanzar este sueño, un camino difícil por los tiempos de mi profesión, pero no imposible.

A mi madre Marta, quien junto a mi padre me inculco los valores más importantes de la vida, como el respeto y el deseo de aprender y superarme día a día.-

A mi amor Micaela, a quien conocí gracias a cursar en esta Universidad y con quien transite todas las etapas de la carrera.

A mi hermano de la vida, compadre y amigo, Gastón Forbes, porque sin su perseverancia, entusiasmo y dedicación, nunca hubiera cumplido esta meta.

A mis hermanos que siempre estuvieron para apoyarme en todas mi decisiones.

A los profesores y autoridades de esta prestigiosa universidad quienes me ayudaron a ser mejor persona y ampliaron mis conceptos de una manera inimaginable.-

SOLICITUD DE LA TUTORIA PARA EL TRABAJO FINAL

Berazategui, Buenos Aires, 10 de Abril de 2019.-

Dr. Sebastián Sancari:

Dirijo a usted la presente, a los fines de solicitarle, quiera tener a bien siempre y cuando se encuentre a su alcance y así lo desee, de formar parte de la elaboración de mi Trabajo Final, en calidad de Tutor, a los fines de obtener el título de grado.

El tema elegido es **“Reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública”**.

Saludo a Ud. muy atte.

Martínez Matías Carlos, D.N.I 30.983.591

UAI-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sede Centro

Carrera: Abogacía

ACEPTACION DEL CARGO DE TUTOR

Buenos Aires, Abril 12 de 2.019

Sr. MARTINEZ, Matías Carlos

Por medio de la presente cumplo en informarle que habiendo realizado un análisis de su propuesta para que cumpla la función de tutor del trabajo final el cual trata de la reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública, y teniendo en cuenta que la misma es de mi interés, decidí aceptar el cargo ofrecido.-

Saludo a usted muy atentamente.-


Alan Chavarria

NOTA DE RESERVA DE TEMA PARA ELABORACION DE TRABAJO FINAL

De: Martínez Matías myg_591@hotmail.com

Enviado el: Martes, 16 de Abril de 2019 a las 12:55 horas,

Para: Marilina.Miceli@UAI.edu.ar,

Asunto: Solicitar Reserva de tema para elaboración del trabajo final

.

Dra. Marilina Miceli:

Mi nombre es Matías Carlos Martínez, soy alumno de la carrera de Abogacía y me encuentro en la etapa de elaboración del trabajo final. Le envío el presente e-mail a los fines de efectuar la reserva de tema, el cual resulta ser **“REPARACION DE LOS DAÑOS EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA”**. Los hechos a que el tema se refiere son: Los gastos que se generan para la reparación de los daños que se causan en ocasión de las manifestaciones populares en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales son solventados con el dinero fruto de los impuestos que pagan los vecinos de C.A.B.A. y muchas veces esos daños son causados por agrupaciones sociales provenientes de la Provincia de Buenos Aires. **La justificación de la relevancia del tema es** establecer si es junto o no, o si existe una alternativa para evitar que esos gastos sean únicamente solventados con los fondos de los impuestos de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Respecto a la metodología que se empleara**, la misma consiste en la búsqueda de antecedentes del hecho que dio origen al tema seleccionado, establecer si dichas controversias fueron resueltas y en su caso de qué forma se hizo, o en el caso de continuar, cuál es el estado actual; obtención de entrevistas de autoridades del poder Judicial, del Poder Ejecutivo, entrevista con los representantes de organizaciones sociales, entre otros posibles trabajos de investigación. **Respecto a la referencia de las fuentes documentales o experiencias usadas para encuadrar el tema**, las mismas serán establecidas durante el proceso de la investigación. **Respecto al profesor que actuará como tutor, es el Prof. Sebastián Sancari**, quien prestó su conformidad.-

La saludo a usted muy atentamente. Espero una pronta respuesta.-

MATÍAS CARLOS MARTÍNEZ
Leg. 75.878 D.N.I. 30.983.591

Trabajo final

ACEPTACION DE LA RESERVA DE TEMA Y DEL TUTOR

De: Marilina.Miceli@UAI.edu.ar

Enviado el: Martes, 16 de Abril de 2019 a las 11:00 pm

Para: Martínez Matías myg_591@hotmail.com



Tabla de contenido

RESUMEN	8
PLANTEO DEL TEMA Y PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	11
JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROBLEMA	12
AREA TEMATICA	13
OBJETIVO GENERAL	13
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	13
HIPOTESIS GENERAL	14
MARCO TEORICO.....	16
LOS ESPACIOS PUBLICOS, LIBERTAD DE EXPRESION.....	16
LOS DAÑOS MATERIALES EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VÍA PÚBLICA.....	19
LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD	22
LOS PARTIDOS POLITICOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y SINDICATOS.....	24
CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA, CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CODIGO PENAL DE LA NACIÓN, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LEY 1218 CABA, LEY 26.215, LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	28
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA LEY 104/98.....	43
JURISPRUDENCIA:.....	47
ENTREVISTAS	52
CONCLUSION	63
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y FUENTES	66
ANEXO I.....	69
ENTREVISTA CON EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	69
IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DR. GABRIEL MARÍA ASTARLOA .	81
ANEXO II.....	82
ENTREVISTA CON EL COMISARIO ANDRES TORRILLA JEFE DE LA DIVISION SALA DE SITUACIONES COMPLEJAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES..	82

IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL COMISARIO TORRILLA ANDRES, JEFE DE LA DIVISION SALA DE SITUACIONES COMPLEJAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	89
ANEXO III	90
ENTREVISTA CON EL DIPUTADO NACIONAL PABLO TORELLO	90
IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL DIPUTADO NACIONAL TORELLO PABLO	94
ANEXO IV	95
ENTREVISTA CON EL Sr. MIR, Emiliano Gastón, INTEGRANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES.....	95
IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL SR. MIR, EMILIANO GASTON	99
ANEXO V	100
DOCUMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA LEY 104/98.....	100
ANEXO VI.....	107
SUPERVISION Y AUTORIZACION DE PRESENTACION.....	107

REPARACION DE LOS DAÑOS MATERIALES EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA

RESUMEN

Este trabajo de investigación está destinado a dilucidar porque la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe hacerse cargo de los gastos de reparación de los daños materiales que se ocasionan con motivo de las distintas manifestaciones populares en los espacios públicos que por cuestiones jurisdiccionales le corresponde a la Ciudad y en ese marco se analiza el perjuicio constante que sufren los vecinos de la Ciudad que realizan sus aportes ya que los fondos de recaudación son utilizados para la reparación de esos daños cuando podrían ser utilizados para otros fines que generen mejor calidad de vida para los vecinos de la ciudad.

En este trabajo no se juzgara y se tratara de establecer si la conducta de las personas que intervinieron en los hechos relatados, ya sea tanto de la parte manifestante o de la actuación policial, son correctos o no, sino lo que se traerá a estudio es, como hacer para que los gastos que se produzcan con motivo de las manifestaciones sociales en ejercicio de la libertad de expresión, no sean solventados únicamente con los fondos del Gobierno de la Ciudad ya que para lograr las reparaciones se utiliza un dinero que no está contemplado en el presupuesto y se toman deudas o se deben reasignar partidas y para ello se utiliza dinero que fue recaudado con otro fin. Indudablemente esto ocasiona una insuficiencia en el área al cual se le quita el fondo, y en consecuencia el que termina perjudicado siempre es la sociedad de la Ciudad de Buenos Aires, ya que se los priva de otros derechos, como por ejemplo la realización mejoras de los espacios públicos, reparaciones de veredas, instalación de luminarias, obras públicas en general, educación, salud, seguridad, etc.

Se realizo una entrevista al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, el Dr. Gabriel María Astarloa, quien manifestó que en el marco de los daños que se ocasionaron en la Plaza de los Dos Congresos, desde la Procuración se inicio el reclamo civil por la reparación de los daños y que el mismo aún continúa en proceso, también informo que efectivamente si el Ministerio al cual le compete el mantenimiento del espacio público dañado no cuenta con el dinero suficiente, solicita dinero no contemplado en el presupuesto, con el fin de cubrir los daños ocasionados. El Procurador desde una visión personal, no cree necesario la creación de un fondo

específico para la reparación de estos daños millonarios ya que entiende que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un presupuesto privilegiado con respecto a las demás provincias, y que no ve que hoy pueda plantearse que en casos como este, en donde hay una sentencia que condene por la extensión y magnitud de roturas al espacio público, uno pueda decir que se cree un fondo nacional para que no solamente los contribuyentes de la Ciudad de Buenos Aires, pague las roturas que tenga el patrimonio de la Ciudad. Cree que es una postura que se puede analizar, pero no ve tan claro que ese análisis se haga hoy por hoy.-

También se llevo adelante una entrevista con el **Jefe de la Sala de Situación Operaciones, dependiente de la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, el Comisario Andrés Torrilla** y se pudo establecer que la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con los medios tecnológicos para identificar a las personas que participan de las manifestaciones populares, como también informo que la mayoría de las veces que se llevan adelante las manifestaciones más populares y con mayor cantidad de asistentes, **éstos provienen de las distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires, arribando a la Ciudad por los distintos accesos, comúnmente en micros escolares, combis, vehículos particulares, y los distintos transportes públicos.** Que en esas ocasiones se realizan controles y monitoreos a través de las cámaras de seguridad, tanto policiales como municipales. Y es ahí cuando uno se formula la pregunta que si las personas y las organizaciones sociales que participan, son correctamente identificadas, es posible trasladar los gastos de reparación de los daños ocasionados a las organizaciones sociales o a las personas que intervinieron y no pertenecen a una agrupación social? Y la respuesta a ello será contestada durante el trabajo de investigación.

Se realizó una entrevista al **Sr. MIR, Emiliano Gastón**, quien fue integrante del **Partido Justicialista** y actualmente integra la **Confederación General del Trabajo (CGT)**. El mismo conto su experiencia personal, refiriendo que ha participado en distintas manifestaciones en la vía pública y que en ocasiones se han cometido daños en los espacios públicos y en propiedad privada y que tanto el partido político como el gremio nunca han recibió una demanda civil por haber causado dichos daños y que ha tenido compañeros que fueron detenidos en medio de las manifestaciones y que luego de pocas horas recuperaron sus libertades y a ellos tampoco se los ha obligado a reparar los daños ocasionados durante la manifestación. Informó también que durante las manifestaciones quienes participan no miden sus actos y ello es gracias a que saben que si sólo se ocasionaron daños, no les va a pasar nada y si van detenidos es sólo por

algunas horas y no les van a hacer pagar las cosas que rompieron. Cree que el día en que la justicia empiece a obligar a las organizaciones a pagar los daños, esto va a ceder y cada vez se van a cometer menos destrozos.

También se logró realizar una entrevista al **Diputado Nacional, por la Provincia de Buenos Aires Pablo Torello**, quien cree que está bien que sea la Ciudad quien se haga cargo de los gastos de reparación de los espacios públicos, mostrándose a favor que se reclamen los mismos a los que los causan y desestimo la posibilidad de crear un fondo para la reparación de los daños que se causan en los espacios publico y así no tener que tomar deuda extra.

Se realizaron entrevistas a distintos vecinos de la Ciudad de Buenos aires a quienes se le pregunto sobre su postura respecto al tema traído a examen y una gran mayoría se mostró disconforme con que el estado deba hacerse cargo de los gastos de reparación, aunque manifestaron una postura que es entendible que así sea ya que los procesos judiciales y civiles suelen ser muy largos y los espacios públicos no pueden permanecer dañados porque es más perjudicial eso que gastar en repararlos

En tanto otros vecinos de la Ciudad mostraron una postura que acompaña la situación y refiere que no tiene sentido reclamarle la reparación de los daños a las organizaciones sociales a las que representan ya que nunca se va a poder probar que ellos causaron los daños y que están de acuerdo con que sea el Estado quien repare los daños.

Se obtuvo informes a través del Acceso a la Información Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respecto del monto de dinero destinando para la reparación de los daños que se ocasionaron en el marco la manifestación traída a examen, como también, de quien es la responsabilidad de su mantenimiento y si poseen registros de las procedencia de los manifestantes.

PLANTEO DEL TEMA Y PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

El tema seleccionado es la **REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA VÍA PÚBLICA**, es decir, quien es el responsable de la reparación del daño que se ocasiona en los espacios públicos en el marco de una manifestación popular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este trabajo de investigación se va a trabajar sobre los daños que se causaron en la Plaza de los Dos Congresos, el día en que la Cámara de Diputados trató la reforma previsional. El problema que se suscita es que estos daños son reparados con fondos de la Ciudad de Buenos Aires, es decir, con el dinero aportado por los vecinos de la ciudad y que no existe un fondo específico para tales eventos. Entonces, al suceder un hecho de esta característica, se produce una erogación que no estaba prevista y como el espacio público debe ser reparado, se toma dinero no contemplado que puede o no salir de otra área para ser utilizado en la reparación de los daños, situación que lógicamente priva de derechos a los propios vecinos de la Ciudad que cotidianamente realizan sus aportes con el pago de los impuestos. Según lo investigado hasta el momento, no existe un interés político en encontrar una solución a esta problemática, toda vez que se ve con naturalidad que luego que se rompa el patrimonio público se repare de inmediato por la necesidad implícita de la mantención de los espacios comunes.

JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROBLEMA

El tema planteado lo elegí el día que sucedió el hecho en cuestión, es decir cuando se dañó la Plaza de los Dos Congresos con motivo de tratarse en la Cámara de Diputados la Reforma Previsional, plaza ésta que se ubica frente al Congreso Nacional.

En ese momento mientras transitaba a pié en las cercanías del Congreso, pude observar como personas que, claramente se identificaban con organizaciones sociales y partidos políticos debido a sus banderas y cartelera, legítimamente estaban haciendo uso del ejercicio de la libertad de expresión y se manifestaban en contra del proyecto de ley que se estaba tratando puertas adentro del Congreso Nacional, pero momentos más tarde, estas personas comenzaron a causar destrozos en la Plaza, para luego enfrentarse con la policía que se encontraba en el lugar. Situación que llevo a formularme las siguientes preguntas:

- 1- ¿Quién va a reparar los daños de esta plaza? si quienes la están dañando son los manifestantes que por sus cartelera y banderas pertenecen a organizaciones sociales y partidos políticos determinados?
- 2- ¿Serán siempre los vecinos de la ciudad quienes pagan la reparación de estos daños?
- 3- ¿Los que hacen uso del ejercicio de la libertad de expresión tienen derecho a dañar el patrimonio público?
- 4- ¿Alguien se encarga de reclamar a los autores del daño que compensen la erogación de dinero por parte del Estado?
- 5- ¿Quiénes se perjudican con esto?
- 6- ¿Quiénes participan de las manifestaciones, tienen intenciones de dañar y sienten algún tipo de culpa o responsabilidad por ello?

Entonces y gracias al problema traído a examen, es que decidí realizar un trabajo de investigación con el fin de responder estos interrogatorios.

AREA TEMATICA

Este trabajo de investigación abarca las áreas del Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derechos Reales, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Político, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, como también se relaciona con los contenidos de las currículas de Problemática del Mundo Actual y Obligaciones Civiles y Comerciales entre otras.-

OBJETIVO GENERAL

Establecer si siempre que en el marco de una manifestación popular en la cual se origina un daño en un espacio público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gasto de reparación proviene de los fondos del Gobierno de la Ciudad y en su caso, si corresponde o no que así sea. Para ello se tendrá en cuenta el pensamiento de los vecinos de la ciudad a través de entrevistas, la obtención de información pública al respecto, certificar si existe un registro de las manifestaciones sociales que se llevan adelante en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en que porcentual provienen de la Provincia de Buenos Aires. Determinar si desde el Gobierno de la Ciudad se realizó la denuncia por los daños y entrevistar al denunciante. Analizar la Constitución Nacional, el Código de Fondo, Tratados y Leyes respecto a la libertad de expresión y a los daños. Como también conocer doctrina y jurisprudencia.-

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Investigar si en el caso puntual de los daños ocasionados en la Plaza de los Dos Congresos, el día que se trato la Reforma Previsional, éstos fueron reparados con fondos de la ciudad.
- Determinar si el Estado de la Ciudad reclamo a los que ocasionaron los daños la reparación de los mismos y si es posible que eso suceda
- Establecer si existe un interés político para que se reclamen los daños y si dicha erogación de dinero se encuentra prevista en el presupuesto anual o si ocasiona algún perjuicio, como así también, si se ha pensado en alguna solución alternativa para evitar esa erogación por parte de la administración de la Ciudad.

- Saber cuál es la posición de las personas que integran las agrupaciones sociales o gremios y que hacen uso del ejercicio de la libertad de expresión y que en dicho marco se generan disturbios y se ocasionan daños en la propiedad pública, preguntarles si sienten algún reparo al momento en que se están ocasionando los daños y si piensan o no en los perjuicios que ocasionan a los terceros mientras se producen esos eventos.
- Saber que opinan al respecto los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, como también los de Provincia de Buenos Aires, si creen que corresponde que se repare con fondos de la Ciudad o si le trasladaran el gasto a la provincia qué pensarían al respecto.
- Se obtendrán entrevistas a autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, como también autoridades policiales de la Ciudad de Buenos Aires, de algún vecino de la Ciudad, y de alguna persona que integre o haya integrado una organización social o gremio y que haya participado de alguna manifestación popular en la cual se hayan producido daños a la propiedad pública.-

HIPOTESIS GENERAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el área responsable del mantenimiento de los espacios públicos es el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y dicho Ministerio cuenta con una partida del presupuesto anual para llevar adelante las tareas de Mantenimiento, reparación y limpieza de dichos espacios comunes y en ella, no están contemplados los gastos que se producen en razón de las reparaciones que se deben realizar en de los espacios públicos, que son ocasionados en el marco de las manifestaciones populares. Es decir que se produce un gasto extra el cual no estaba previsto, siendo esto un despropósito, debido a que ningún integrante del poder Ejecutivo de la ciudad, ni de los legisladores, puede desconocer la problemática existente en relación a las manifestaciones populares y los problemas de conducta que surgen en el marco de ellas. Es notorio y de público conocimiento que siempre que se realiza una manifestación en la Ciudad de Buenos Aires, al término de la misma, quedan daños que deben ser reparados o suciedad en la vía pública que debe limpiarse, y por ser la ciudad capital, es el lugar donde se concretan la mayor cantidad de manifestaciones

ya que el pueblo entiende que esa es la manera de hacer visible su reclamo. Ante ello y al no estar contemplados estos gastos extras, se debe tomar dinero destinado a otro fin y reparar estos daños, lo que ocasiona un claro perjuicio al área donde se resta ese dinero, ya que el mismo no pudo ser utilizado para el destino que originalmente fue otorgado, perjuicio este que termina trasladándose a la sociedad misma por la falta de inversión de dicho dinero.-

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, estamos en condiciones de afirmar que causar daños o suciedad en una manifestación popular, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es un hecho aislado y que el gobierno de la ciudad a través del área correspondiente, tiene una constante erogación de dinero, que se obtiene gracias a los aportes de los vecinos de la ciudad, y que no existe un interés político en evitar los gastos extras a través de la creación de un fondo específico para tal fin y se continua ocasionando perjuicios a otras áreas del gobierno.-

MARCO TEORICO

LOS ESPACIOS PUBLICOS, LIBERTAD DE EXPRESION

El tema que nos ocupa es el de la reparación de los daños materiales que se causaron en la Plaza de los dos congresos el día 18 de Diciembre del año 2017, ocasión en que se trato en el Congreso de la Nación la Reforma Previsional. Para ponernos en contexto esta plaza que es un espacio público, se encuentra en la jurisdicción de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, y es por ello que la responsabilidad del mantenimiento y cuidado recae en el Gobierno de la Ciudad, quien a tales efectos deslinda la responsabilidad en la Dirección General de Conservación de Paisaje Urbano, quien cuenta con un presupuesto anual para llevar adelante sus labores de conservación y mantenimiento de dichos espacios.

Ahora bien, quienes son vecinos de la Ciudad de Buenos Aires o quienes a menudo transitan la ciudad, nos preguntamos por qué hay tantas manifestaciones allí y por qué muchas veces los manifestantes provienen de otras provincias para manifestarse en ésta. La respuesta la encontramos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la Capital de la Republica Argentina y por esa razón en la Ciudad se encuentran las sedes del Poder Ejecutivo, Casa de Gobierno de la Nación, el Poder Legislativo, Congreso de la Nación y el Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la Nación y quienes se manifiestan lo hacen ejerciendo el derecho a la libertad de expresión con el fin de ser oídos, por ese motivo se manifiestan en los espacios públicos en las inmediaciones de los asientos de estos poderes. Es por eso que la Ciudad es un foco permanente de manifestaciones, y en muchas de ellas se producen daños en los espacios públicos y el Gobierno de la Ciudad tiene el deber de repararlos ya que por ser del dominio público todas las personas tienen el derecho de uso y es por esa razón que tiene que estar en condiciones.

A esta altura es importante explicar que son los espacios públicos y por qué las personas tenemos el derecho de uso de esos espacios. Para ello nos vamos a remitir a nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, el cual en el artículo 14 reconoce los derechos individuales y los de incidencia colectiva, aclarando que la Ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando puedan afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general.

Respecto a los bienes, nuestro Código Civil y Comercial en su artículo 225 define a los inmuebles por su naturaleza al suelo, las cosas incorporadas a él de una manera

orgánica y las que se encuentran bajo el suelo sin el hecho del hombre. Entonces teniendo en cuenta esta definición podemos decir que la Plaza de los Dos Congresos es un inmueble y según el artículo 235 inciso F es del Dominio público ya que explícitamente aclara que las Plazas lo son.

También en el artículo 237 se establece que las personas tienen el uso y el goce de los bienes públicos del Estado. Respecto al Uso, este se encuentra regulado en el artículo 2154, el cual lo conceptualiza como el derecho real de usar y gozar de una cosa ajena, es este caso de la plaza que es del Estado, además establece que no se puede alterar la sustancia.

Habiéndose explicado que es el espacio público y el derecho que tienen las personas de usarlo, nos ayuda a entender por qué el día en que se trato la reforma previsional en el Congreso, se encontraban presentes los manifestantes. Pero la pregunta que inmediatamente surge es: ¿Estas personas tenían el derecho de manifestarse?

La respuesta a esta pregunta es que SI tenían el derecho, ya que todas las personas gozamos del derecho a la libertad de expresión, siendo este un derecho personalísimo y que se encuentra consagrado en nuestra carta magna, como también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que goza de jerarquía constitucional y en la Convención Americana de Derechos Humanos cuyos articulados los mencionaremos más adelante.

Ahora nos preguntamos: ¿Qué es la Libertad de Expresión? Y como respuesta decimos que la Libertad de Expresión es un derecho fundamental que tienen las personas para manifestar, decir y difundir en forma libre lo que piensan, tanto en la vida pública como en la vida privada y no deben ser hostigadas por ello. La libertad de expresión es fundamental para la democracia ya que esto va a permitir un debate, intercambios de ideas en relación a los temas de interés público.

En el marco de esta explicación encontramos una definición más calificada en palabras del constitucionalista, Dr. Félix Lonigro, para quien: ***“El de la libertad de expresión es un derecho reconocido expresamente en el art. 14 de la C.N., y su ejercicio esta dado por la manifestación o exteriorización de la “libertad de conciencia o de pensamiento”. Así como todos los hombres tienen el derecho de pensar lo que quieran (derecho subjetivo personalísimos), también tienen el derecho de expresarlo libremente (derecho subjetivo civil). Esa exteriorización del pensamiento puede ser oral, escrita o a través de símbolos o actividades artísticas. Además puede tener alcance general o producirse en un ámbito más reducido (grupos de amigos, conferencias, en la cátedra etcétera) Esto significa que la “libertad de***

Expresión abarca: La libertad de expresarse o de informar a través de la prensa oral (radio o televisión) o escrita (diarios, revistas, internet). Es lo que se denomina libertad de prensa. (...)¹.

Según BOBBIO, Norberto, la libertad de pensamiento integra una de las cuatro libertades modernas: “*Las cuatro grandes libertades de los modernos: La libertad personal, la libertad de pensamiento, la libertad de asociación y la libertad de reunión*”²

Como se dijera previamente, todas las personas tienen el derecho de usar los espacios públicos como también tienen el derecho de manifestarse y reunirse, constituyendo un acto de ejercicio de los derechos constitucionales que son indispensables para la vida en democracia. Las personas se convocan en los espacios públicos para expresar sus ideas, apoyar a un gobierno o su disconformidad con el mismo entre otras cosas. En el momento de las manifestaciones las personas que participan hacen uso de diversos derechos como ser el de la libertad de opinión y expresión, el derecho a reunión pacífica. En el marco de estas reuniones concurren otros derechos como ser el derecho más importante, que es el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal, a la integridad física, etc. Y es el propio Estado el que debería velar por ellos y garantizarlos. En este caso puntual la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 99 y 100 regula la intervención policial en las concentraciones de personas o de manifestaciones públicas, en la cual dispone que esa intervención debe garantizar el respeto y la protección de los derechos de los participantes como también el de los bienes públicos pero esa protección de los derechos no permite al personal policial descuidar el derecho a la vida y a la integridad física de los concurrentes.

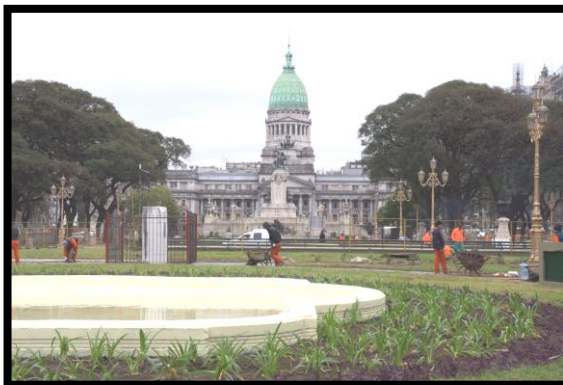
¹ (LONIGRO Félix, Derecho Constitucional, 2ª edición ampliada y actualizada 2.014, Pág. 345)

² CFR., entre otros, BOBBIO N. Teoría Generale della política Turín, Einaudi 1999 Pag. 304

LOS DAÑOS MATERIALES EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VÍA PÚBLICA

Hasta aquí hemos hablado de todos los derechos que tienen las personas que se manifestaron en la Plaza de los dos Congresos ubicada frente al Congreso de la Nación el día que se trato la reforma previsional. Se enumeraron diversos derechos, pero en ningún momento se ha mencionado que tienen el derecho de dañar el patrimonio público y claro, esto no es posible, ya que el daño es un delito establecido en nuestro Código de fondo y quién lo hace está cometiendo un delito y por esa razón debe ser juzgado por los tribunales competentes. Además no solo deberá ser procesado por el delito que cometió, sino que también deberá responder civilmente por la reparación de ese daño, y que así lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el mes de Agosto del año 2017, (Cuatro meses antes de los daños que motiva el presente trabajo), la Plaza de los Dos Congresos fue puesta en valor y para ello el Gobierno de la Ciudad realizó una inversión de aproximadamente de 59 millones de pesos, dinero este obtenido de los aportes de los vecinos de la Ciudad, quedando las instalaciones de la plaza en un optimo estado para el uso. A los fines de ilustrar como se encontraba la plaza al momento de la inauguración se adjunta una fotografía, en la cual se pueden observar el estado de las farolas, de la parquización, la fuente de agua y de fondo el edificio del Congreso de la Nación³



El día 18 de Diciembre del año 2017, una cantidad no contabilizada de personas se presentaron en la plaza de los Dos Congresos con el fin de hacer uso del derecho de libertad de expresión y de reunión. Éstos se manifestaron en contra del proyecto de Ley de la reforma previsional que se estaba tratando en el Congreso de la Nación y gracias a los medios de comunicación, a las cámaras de seguridad privada y al uso de la

³ (<http://metropolis.com.ar/tras-la-puesta-valor-reabre-la-plaza-del-congreso/>)

tecnología, como ser teléfonos celulares, filmadoras, Etc., se pudo determinar que muchos de los manifestantes pertenecían a distintos partidos políticos, agrupaciones sociales y sindicatos y ello se logro ya que los participantes utilizaron remeras, pecheras, banderas, bombos, pasa calles, etc. que identificaban a que sector pertenecían. También concurrieron personas que no se encontraban identificadas con ninguno de estos movimientos y lo hacían en nombre propio y en forma individual.

En ese acto multitudinario se produjeron cuantiosos daños en la estructura de la plaza y alrededores. Durante la manifestación existieron enfrentamientos con las fuerzas del orden, en el cual de un lado se encontraban los manifestantes y del otro lado la Policía de la Ciudad. Los primeros nombrados según se pudo observar en los distintos medios de comunicación, utilizaban gomeras para arrojar bolitas de acero, tuercas y piedras entre otras cosas, utilizaban palos, arrojaban vallas de contención, bombas molotov, morteros pirotécnicos, baldosas de las veredas de la plaza, mampostería de los asientos de la plaza y todo tipo de objeto contundente que puedan ser arrojados mediante el uso de la fuerza humana. En tanto la Policía utilizó máscaras antigás, protectores corporales antidisturbios (cascos, coderas, rodilleras, protector de muslo, protector de codo y protector de ante brazo, pecheras) y escudos. Algunos efectivos portaban cámaras de filmación. Se observó Itacas con postas anti-tumulto y cartuchos de estruendo, lanzagranadas para gases lacrimógenos, aerosol de gas pimienta, granadas de gas lacrimógeno manuales, marcadoras de pintura y bastones de madera. Carros hidrantes, cuatriciclos y camionetas⁴.

El saldo de detenidos y heridos fue el siguiente: CINCUENTA Y NUEVE (59) detenciones, entre los que se encontraba un menor de edad que fue trasladado al Centro de Asistencia y Derivación, mientras que los detenidos mayores fueron trasladados a distintas dependencias de la Ciudad. Al día siguiente de la marcha, se pudo contabilizar un total de 212 personas que fueron asistidas en los distintos nosocomios de la Ciudad⁵.

Esta información de las detenciones y de los heridos no es un dato menor dentro de este trabajo, por el contrario, se va a convertir en la piedra basal para desenmarañar el problema planteado, porque esta situación ubica a estas personas en el día, hora y lugar del hecho. Esto no quiere decir que sean autores materiales de los daños, pero va a ser una prueba irrefutable de su presencia en el lugar, y esto es fundamental para el

⁴ (Informe Defensoría del Pueblo CABA, Pág. 25 y 27 <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/12/editado-OBSERVACI%C3%93N-MANIFESTACIONES-14-Y-18-DIC.-2017.pdf>) (4.3.3.)

⁵ (Informe Defensoría del Pueblo CABA, Pág. 25 y 27 <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/12/editado-OBSERVACI%C3%93N-MANIFESTACIONES-14-Y-18-DIC.-2017.pdf>) (4.3.6 y 4.3.7)

comienzo de la recolección de elementos con carga probatoria que endilguen las responsabilidades acorde a la actuación de cada uno.

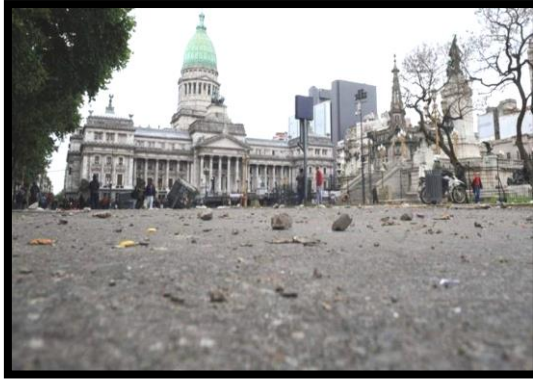
En este trabajo de investigación, se logró establecer según lo informado por la Dirección General de Espacios Verdes, que la reparación de los daños materiales causados en la Plaza de los Dos Congresos, ascendió a la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 (\$19.090.573,08)**, dinero que fue aportado con fondos públicos, ello con el fin de lograr una pronta reparación, ya que la sociedad toda, tiene el derecho de utilizar los espacios públicos y que estos se encuentren sanos y limpios.

Con el objeto de ilustrar la magnitud de los daños que se causaron en las instalaciones de la Plaza de los Dos Congresos, como también de la existencia del enfrentamiento entre los manifestantes con la policía, la impresionante convocatoria que tuvo la marcha, en la cual se puede observar la cartelería, pasa calles, banderas, pecheras y todo tipo de identificación con los partidos políticos y movimientos sociales a los que representan, y también ilustrar el estado en que quedo el patrimonio público, se aportan algunas de las imágenes más significativas que se pudieron obtener de los medios de comunicación. Estas imágenes son con el solo fin ilustrativo pero nos demuestra la magnitud y relevancia del hecho traído a examen⁶



6

(https://www.google.com.ar/search?q=plaza+del+congreso+reforma+previsional+da%C3%B1os&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwis4qvpjujeAhUKEJAKHRZwAMMQ_AUIDigB&biw=1365&bih=941#imgrc=CtiCAQ1DeLz8JM)



LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

El Gobierno de la Ciudad, cuando tiene que defender sus derechos y su patrimonio en cualquier tipo de proceso, cuenta con el patrocinio del Procurador General, quien resulta ser el titular de la **Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**. Su competencia abarca la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

Responsabilidades Primarias:

- Ejercer el control de legalidad y asesorar jurídicamente en las actuaciones que se remitan para su consideración.
- Ejercer la representación y patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses y defender su patrimonio.
- Representar en juicio al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de Gobierno de la Ciudad, cuando así lo requieran.
- Investigar y dictaminar sobre sanciones administrativas a los agentes y funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la sustanciación de los pertinentes sumarios administrativos.
- Supervisar el Plantel de Abogados de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Ejercer la dirección técnica respecto de los servicios jurídicos existentes en la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada.
- Realizar acuerdos con organizaciones públicas y no gubernamentales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Asegurar la continuidad del servicio de asistencia jurídica gratuita a la comunidad⁷

En este hecho puntual el Procurador General de la Ciudad, formuló la correspondiente denuncia en la justicia, en la que reclamó la reparación de los daños a los participantes de la marcha, dando origen a la ***Causa Judicial N° 20270 / 2017 caratulada: IMPUTADO: REPARAZ ISRAEL Y OTROS s/ AVERIGUACION DE DELITO SOLICITANTE: SINISTRI, LEONARDO OSCAR Y OTROS, en trámite ante el JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12, Secretaria N° 23, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4°, CABA***⁸. Y es aquí donde comenzamos a encaminarnos a la respuesta de si corresponde o no que el Gobierno de la Ciudad sea quien debe hacerse cargo de los gastos de reparación y si existe un interés político de evitar que siempre sea de esta manera.

La justicia interviniente proceso por los delitos de Intimidación Publica, Daños y Resistencia a la Autoridad, a Sebastián Rodrigo Romero (35), (entre otros), siendo esta persona la que disparo con un mortero contra Policía, cuya imagen recorrió muchos medios de comunicación y se convirtió en el emblema de la agresión de esa manifestación.



⁷ (<https://www.buenosaires.gob.ar/procuración/institucional-procuracion-general>)

⁸ (Información Pública Expte. NO-2019-23183249-GCABA-DGTALMAEP de fecha 23/07/2019)

En el marco de ese proceso y en razón de encontrarse prófugo, se insertó un pedido de captura internacional sobre Romero, quién después de dos años fue detenido en el país vecino de Uruguay y posteriormente extraditado a nuestro país⁹.

Lo esencial de esta información es que Romero, al momento de participar de la manifestación se encontraba claramente identificado con una remera con las siglas “PSTU”, lo que significa (Partido Socialista de los Trabajadores Unificados) y además se encontraba rodeado de muchas personas que vestían las mismas remeras y enarbolaban banderas con las mismas siglas. Por lo tanto Romero estaba actuando en nombre y representación del PSTU, razón por la cual se debería trasladar el reclamo al PSTU para que responda con su patrimonio por los daños que sus integrantes causaron, además de la responsabilidad penal del propio Romero. *“El sujeto recibe normas (órdenes, prohibiciones, constricciones, impedimentos) del colectivo del que pertenece pero dichas normas no abarcan todas y cada una de las esferas de su comportamiento: por lo tanto los individuos serán más o menos libres dependiendo de la amplitud de la esfera de comportamientos no regulados por las normas colectivas”*¹⁰

LOS PARTIDOS POLITICOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y SINDICATOS

Según Max WEBER, *“El partido es una asociación dirigida a un fin deliberado, ya sea objetivo, como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales; o personales, es decir, tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces; o, en fin, tendiente a todos estos conjuntamente”*¹¹

Nuestra Constitución Nacional establece que los partidos políticos son instituciones fundamentales para el sistema democrático y que las actividades son libres dentro del respeto a la Constitución. Si analizamos el comportamiento de los asistentes a la manifestación aludida podemos corroborar que el respeto a la constitución no se cumplió ya que se atentó contra el patrimonio público, lo que derivó en que el Estado de la Ciudad

⁹ (Recuperado de: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/31/sin-rastas-y-con-barbijo-asi-fue-la-detencion-en-uruguay-del-militante-que-disparo-con-un-mortero-casero-frente-al-congreso/>)

¹⁰ BOBBIO, N. Teoría general de la política, cit, nota 1, pág. 80.

¹¹ WEBER, Max escritos políticos 1991

deba erogar dinero no contemplado, (según entrevista realizada al Procurador General de la Ciudad, la cual se desarrollara en un acápite por separado), para la reparación de las instalaciones y ese dinero no pudo ser utilizado para los fines que específicamente fue destinado.

Entre otras cosas, la Constitución Nacional dispone que el Estado debe contribuir al **sostenimiento económico de las actividades** y de la capacitación de los dirigentes de los partidos políticos. Lo que nos lleva a pensar que si el Estado contribuye económicamente con los partidos políticos, lo hace con el dinero que recauda de los impuestos que pagan los propios ciudadanos. Si uno analiza con detenimiento este caso puntual; el Estado sostuvo económicamente a los partidos políticos que participaron de la marcha y que causaron los daños para que puedan realizar sus actividades, y el dinero utilizado para el sostenimiento es producto de la recaudación de los aportes de los ciudadanos. Y también el Estado con dinero producto de la recaudación de los impuestos que pagan los ciudadanos debió reparar los daños que causaron los partidos políticos que participaron en la manifestación. Es Decir: Los ciudadanos pagaron con sus aportes la puesta en valor de la Plaza de los Dos Congresos que fue inaugurada en el mes de agosto del año 2017, también contribuyeron económicamente con los partidos políticos que dañaron las instalaciones y luego volvieron a pagar con sus aportes la reparación de esos daños.

A su vez, los partidos políticos tienen otros ingresos económicos, no sólo se sostienen con el aporte del Estado, sino que el financiamiento partidario incluye los recursos con los que cuentan cada uno de los partidos políticos reconocidos con el objeto de ser destinados a su desenvolvimiento institucional y funcional, así como al desarrollo de sus actividades habituales. El financiamiento puede ser público, mediante el aporte regular del Estado Nacional o privado, a través del aporte de sus afiliados, donaciones y otras actividades propias con las limitaciones establecidas por la ley¹².

Como se ha mencionado, en la marcha, no solo han participado partidos políticos, sino también organizaciones sindicales, y distintas organizaciones sociales. El Dr. MARUGO Daniel Silvio define a los sindicatos como “*organizaciones permanentes de trabajadores que se vinculan por actividades profesionales o económicas a fin de promover y defender los intereses y derechos de los trabajadores*”¹³. Estos se encuentran regulados por la Ley 23.551, la cual en su artículo 9no, establece que no podrán recibir ayuda económica de empleadores no de organismos políticos nacionales o extranjeros, y

¹² (<https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/agrupaciones-politicas/financiamiento>)

¹³ (MARUGO Daniel Silvio, Derecho del Trabajo, 2015, Pág. 248)

en su artículo 37 establece que su patrimonio va a estar constituido por los bienes adquiridos y sus frutos, las donaciones, legados, aportes, recursos y por las contribuciones de los afiliados.

Organizaciones Sociales

Se denominan **organismos sociales** a cualquier organización que se tenga procesos con estructura y jerarquías. Estos organismos deben de tener diferentes áreas que realizarán diferentes procesos para obtener un objetivo en común o específico.

Para configurar un **organismo social**, es necesario que más de dos individuos se concuerden en forma organizada y sistematizada para obtener un fin común, sea cual sea su sentido.

Esto ha dejado como categoría de organismo social a diferentes instituciones y asociaciones como son:

- Iglesias
- Gobiernos
- Empresas
- Instituciones
- Escuelas
- Colegios
- Asociaciones Civiles etc.¹⁴.

Las organizaciones Sociales también tienen una estructura y poseen una jerarquización, eso es en virtud que para distribuir las labores es necesario que algún sector se encargue de la dirigencia y la coordinación, con el objeto que los esfuerzos se encuentren sincronizados.

Un informe realizado por el Licenciado Eduardo Ovalles, del Centro de Estudios Nueva Mayoría, consigna que en la Argentina existen 9.298 organizaciones del Tercer Sector, de las cuales una de cada tres funciona en la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires.

El estudio, que comprende a las organizaciones de la sociedad civil que son no gubernamentales, no tienen fines de lucro, fueron creadas voluntariamente, y no distribuyen excedentes, destaca que en la Argentina existen 9.298 organizaciones del

¹⁴ https://www.ejemplode.com/58-administracion/4425-ejemplo_de_organismos_sociales.html

Tercer Sector, de las cuales una de cada tres funciona en el ámbito de la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires¹⁵.

Organizaciones del Tercer Sector por distrito

Distrito	Población	% sobre total país	Cantidad	%
Buenos Aires	14.381.806	38	2.123	22.8%
Federal Capital	3.049.941	8	1.065	11.5%
Mendoza	1.627.108	4	631	6.8%
Santa Fe	3.128.696	8	836	9.0%
Córdoba	3.122.302	8	598	6.4%
Tucumán	1.308.414	3	499	5.4%
Jujuy	613.983	2	388	4.2%
Chaco	962.601	3	377	4.1%
Corrientes	934.637	2	301	3.2%
Río Negro	630.548	2	323	3.5%
Salta	1.090.047	3	236	2.5%
La Pampa	310.725	1	235	2.5%
Misiones	1.018.263	3	215	2.3%
Formosa	516.017	1	164	1.8%
La Rioja	287.045	1	174	1.9%
Chubut	457.856	1	178	1.9%
Entre Ríos	1.121.970	3	149	1.6%
Neuquén	581.539	2	157	1.7%
San Juan	582.931	2	166	1.8%
Santiago	730.977	2	119	1.3%
Santa Cruz	212.234	1	77	0.8%
San Luis	371.798	1	93	1.0%
Catamarca	324.086	1	75	0.8%
Tierra del Fuego	121.405	0	119	1.3%

¹⁵ Organizaciones Sociales por distrito

<http://www.nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/sociedad/030214.html>

Distrito	Población	% sobre total país	Cantidad	%
Total	37.486.929	100	9.298	100.0%
Centro de Estudios Nueva Mayoría				

Teniendo en cuenta lo mencionado, establecimos que los partidos políticos tienen fondos y bienes suficientes como para responder con su patrimonio por los daños que sus integrantes causan en el marco de una manifestación actuando en nombre y representación del mismo. Los sindicatos también cuentan con bienes y fondos que obtienen gracias al aporte de sus afiliados.

Claramente después de desarrollar este tema concluimos que no corresponde que el Estado sea quien deba hacerse cargo de los gastos de reparación de las instalaciones dañadas, menos aun si nos basamos en la etimología de la palabra justicia, la cual proviene del latín “*Iustitia*” y la cual Dominico Ulpiano, la definió como “*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi: La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho*”, y esto no está sucediendo ya que los que causaron los daños no repararon el mismo. Ulpiano también dijo que el derecho consiste en tres reglas o principios básicos: Vivir honestamente, no dañar a los demás y da a cada uno lo suyo. Precepto que tampoco es cumplido ya que en esta situación se daño el patrimonio de los demás y no se dio a cada uno lo suyo, es decir los que causaron el daño no lo repararon, fue el propio estado con los fondos de todos, quien lo reparo.

CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA, CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CODIGO PENAL DE LA NACIÓN, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LEY 1218 CABA, LEY 26.215, LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Bienes del dominio público, Los derechos de incidencia colectiva, Inmuebles y Derecho de Uso.

Para hablar de los daños materiales que se ocasionan en los espacios públicos, primero debemos tener en cuenta si estos bienes son del dominio privado o bienes del

dominio público del Estado, para lo cual, en primer instancia debemos conocer que los diferencia y para ello nos basaremos en la definición aportada por la Dra. Ugolini Daniela:

“Para definir el régimen jurídico de los bienes del dominio privado hay que empezar por analizar si existen diferencias entre los bienes del dominio público y privado y en todo caso cuáles, teniendo en cuenta tres aspectos: la titularidad, el destino y el régimen jurídico. Descartada la diferencia en punto a la titularidad del derecho de propiedad por cuanto éste existe en los dos tipos de bienes, según se concluyó precedentemente, queda por analizar la diferencia en punto al destino y al régimen jurídico.

Resulta pacífico que los bienes del dominio público son bienes destinados al uso y goce de toda la comunidad y, por lo tanto, tienen un destino de utilidad común, comodidad común ya sea en el uso directo como indirecto, que incluye los bienes destinados al servicio público.

En cambio, los bienes privados son denominados bienes fiscales, bienes instrumentales que sirven para proveer recursos al fisco a través de la venta de tales bienes.

Si bien esta es la noción clásica, hay que hacer un análisis más detenido a partir de las nuevas formas de actuación del Estado en la sociedad actual.

En efecto, un terreno, un edificio, y en general cualquier inmueble del estado que pertenece a su dominio privado puede no sólo servir para ser vendido y obtener ingresos fiscales, que no deja de ser un fin de primordial interés público, sino también destinarse a satisfacer necesidades sociales, para promover el acceso a la vivienda o también el fomento de determinadas actividades comerciales; es decir que el campo de la gestión de los bienes del Estado se amplía, resultando que estos bienes tienen también un destino de interés público, de interés social o de utilidad general.

En consecuencia, el destino de utilidad común típico de los bienes del dominio público, no está ausente en el destino de los bienes del dominio privado ya que también estos bienes cumplen un rol para el interés general”¹⁶.

Habiendo realizado un análisis de nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, como ya fuera mencionado encontramos varios artículos que se relacionan con nuestro tema traído a examen, como ser el artículo 14 que trata de los derechos individuales y los de incidencia colectiva, determinando que la Ley no ampara el ejercicio abusivo de los

¹⁶ <https://www.buenosaires.gob.ar/procuracion-general/dominio-publico-y-privado-del-estado>

derechos individuales cuando estos puedan afectar a los derechos de incidencia colectiva en general. El artículo 225 define que es un inmueble, el artículo 225 inciso F determina cuales son los bienes del dominio público. El artículo 2154, nos ofrece la definición del Uso. El Artículo 237 determina los caracteres de las cosas del estado, como ser el uso y el goce.

“CAPITULO 3 - Ejercicio de los derechos - ARTICULO 14.- Derechos individuales y de incidencia colectiva. En este Código se reconocen: a) derechos individuales; b) derechos de incidencia colectiva. La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general”.

TITULO III- Bienes - CAPITULO 1- Bienes con relación a las personas y los derechos de incidencia colectiva - SECCION 1ª – Conceptos - ARTICULO 225.- Inmuebles por su naturaleza. Son inmuebles por su naturaleza el suelo, las cosas incorporadas a él de una manera orgánica y las que se encuentran bajo el suelo sin el hecho del hombre.

SECCION 2ª Bienes con relación a las personas- ARTICULO 235.- Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: (...) f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;

SECCION 2ª - Bienes con relación a las personas - ARTICULO 237.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236.

TITULO IX – Uso - ARTICULO 2154.- Concepto. El uso es el derecho real que consiste en usar y gozar de una cosa ajena, su parte material o indivisa, en la extensión y con los límites establecidos en el título, sin alterar su sustancia. Si el título no establece la extensión del uso y goce se entiende que

se constituye un usufructo. El derecho real de uso sólo puede constituirse a favor de persona humana”¹⁷.

KELSEN, Hans define la idea de Constitución desde una perspectiva formal y desde una perspectiva material “La Constitución, en sentido formal, es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas. La Constitución en sentido material está constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de leyes”¹⁸

Para el constitucionalista Lonigro, Félix, en su obra “Derecho Constitucional”, la Constitución “Se trata de una Ley Fundamental o un libro importante” y menciona que “es un instrumento jurídico, político e institucional que sirve para organizar jurídica y políticamente un país, para limitar el poder que ejercen los gobernantes y para dar derechos y libertades a los gobernados”¹⁹

Con relación a la libertad de expresión, tras analizar nuestra Constitución Nacional encontramos que regula los derechos de las personas, entre ellos el de peticionar ante las autoridades, transitar el territorio argentino, publicar sus ideas por la prensa sin censura, esto se relaciona con la libertad de expresión, como también encontramos que el artículo 75 inciso 22 le otorga jerarquía constitucional a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 19 establece que todo individuo tiene el derecho a la libertad de opinión y de expresión:

“Constitución Nacional Argentina, Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

¹⁷ (Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 14, 225, 235, 2154, 237)

¹⁸ Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, 1995 Pág. 147

¹⁹ LONIGRO Félix, Derecho Constitucional, 2014, Pág. 74

“Artículo 75: Corresponde al Congreso: (...); 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.”

“Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1948, Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”²⁰.

También pudimos establecer que el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, más precisamente en su artículo 13, siendo muy importante destacar que en el inciso 2 a) y b) establece

²⁰ (Art. 14 y 75 Inc. 22 de la C.N. y Art. 19 Declaración Universal de Derechos Humanos 1948)

que el ejercicio de este derecho debe asegurar el respeto a los derechos de los demás como también el orden público. En su Artículo 15 se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas:

“San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José).

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”²¹.

Durante el análisis de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pudo constatar que el uso de la fuerza directa en concentraciones públicas por parte del personal policial se encuentra regulado en los artículos 99 y 100, los que establecen que el personal policial debe proteger los derechos de los participantes, como también debe otorgar preeminencia a la protección a la vida y a la integridad física de los involucrados.

²¹ (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica 1969 Art. 13 y 15)

“CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- Uso de la fuerza directa en concentraciones públicas

Art. 99.- La intervención policial en concentraciones o manifestaciones públicas debe garantizar el respeto y la protección de los derechos de los participantes, así como reducir las afectaciones que la concentración o manifestación cause o pudiere causar en los derechos de las personas que no participan de ella y en los bienes públicos. En el cumplimiento de estos objetivos, el personal policial debe otorgar preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todos los involucrados. No está autorizado a la portación de armas de fuego y municiones de poder letal el personal policial que por su función en el operativo esté destinado a entrar en contacto físico directo con los manifestantes.

Art. 100.- Es obligatorio para todo el personal policial interviniente en manifestaciones públicas portar una identificación clara que pueda advertirse a simple vista en los uniformes correspondientes”²²

El Daño

MOSSET ITURRASPE, Jorge, define a la responsabilidad civil como: “La responsabilidad civil subjetiva contiene como elementos estructurales básicos la ilicitud y la culpabilidad; obviamente también requiere de un hecho humano, el daño y la relación de causalidad.

La conducta voluntaria del dañador es abstraída por la normativa legal, configurando una cierta forma de tipicidad, de tal manera que la calificación de la misma como ilícita y culpable son determinantes para hacer nacer la responsabilidad y marcar la extensión de la indemnización”²³

En este sentido, podemos decir que el Daño encuentra tipificado en el artículo 183 del Código Penal, el cual establece una pena de prisión de quince días a un año, la que se puede agravar si concurren los supuestos del artículo 184, artículos que a continuación se transcriben:

²² (Art. 99 y 100 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

²³ MOSSET ITURRASPE, Jorge Responsabilidad civil 1997, Pág. 44

“ARTICULO 183. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañar una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado. En la misma pena incurrirá el que alterar, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños. (Párrafo incorporado por art. 10 de la Ley 26.388, B.O. 25/6/2008).

ARTICULO 184. - La pena será de tres (3) meses a cuatro (4) años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes: (...); 5. Ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos; 6. Ejecutarlo en sistemas informáticos destinados a la prestación de servicios de salud, de comunicaciones, de provisión o transporte de energía, de medios de transporte u otro servicio público”²⁴.

A su vez el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1737 establece el concepto de Daño Resarcible, y determina que hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el reordenamiento jurídico, que tenga por objeto, la persona, **el patrimonio**, o un derecho de incidencia colectiva. En los artículos siguientes se establece la indemnización, los requisitos y la reparación plena.

“Sección 4ª. Daño resarcible - Artículo 1737. Concepto de daño Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva.

Artículo 1738. Indemnización La indemnización comprende la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima, el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención y

²⁴ (art. 183 y 184 del Código Penal de la Nación Argentina).

la pérdida de chances. Incluye especialmente las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida.

Artículo 1739. Requisitos Para la procedencia de la indemnización debe existir un perjuicio directo o indirecto, actual o futuro, cierto y subsistente. La pérdida de chance es indemnizable en la medida en que su contingencia sea razonable y guarde una adecuada relación de causalidad con el hecho generador.

Artículo 1740. Reparación plena La reparación del daño debe ser plena. Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie. La víctima puede optar por el reintegro específico, excepto que sea parcial o totalmente imposible, excesivamente oneroso o abusivo, en cuyo caso se debe fijar en dinero. En el caso de daños derivados de la lesión del honor, la intimidad o la identidad personal, el juez puede, a pedido de parte, ordenar la publicación de la sentencia, o de sus partes pertinentes, a costa del responsable”²⁵.

El Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regula el uso del espacio público y privado y en su artículo 80 sanciona a quienes manchen o ensucien los bienes de propiedad pública o privada y agrava la sanción si estos actos se llevasen adelante en edificios y lugares públicos entre otros:

“Artículo 80 - Ensuciar bienes. Quien mancha o ensucia por cualquier medio bienes de propiedad pública o privada, es sancionado/a con uno (1) a quince (15) días de trabajos de utilidad pública o doscientos (\$ 200) a tres mil (\$ 3.000) pesos de multa.

La sanción se eleva al doble cuando la acción se realiza desde un vehículo motorizado o cuando se efectúa sobre estatuas, monumentos, templos religiosos, establecimientos educativos y hospitalarios, edificios o lugares públicos, estaciones y vagones de subterráneos o de trenes.

²⁵ (art 1737, 1738, 1739 y 1740 del Código Civil y Comercial de la Nación)

En caso de que se trate de bienes de propiedad privada, la acción es dependiente de instancia privada, excepto en el caso de templos religiosos”²⁶

El Procurador

Cuando hablamos de la defensa de los derechos y el patrimonio del Gobierno de la Ciudad, nos tenemos que dirigir a la figura del **Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires**, la que se encuentra establecida en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y en el artículo 1 de la Ley 1218 de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 134.- La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo.

El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento”²⁷.

“LEY 1218. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-sanciona con fuerza de Ley Artículo 1º.- Competencia.

La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

²⁶ (Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Ley 1.472, Art. 80)

²⁷ (Art. 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia”²⁸

Ley de financiamiento de los partidos políticos, Ley 26.215

Los partidos políticos son considerados en el artículo 38 de la Constitución Nacional como instituciones fundamentales para el sistema democrático y gozan de todas las libertades conferidas en la Carta Magna

“Constitución de la Nación Argentina - Artículo 38 -

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio”²⁹

Como lo indicara la Constitución Nacional, los partidos políticos son instituciones y como tal requieren de un financiamiento para lograr el funcionamiento. Ese financiamiento está regulado por la Ley 26.215, la cual no solo determina como se compone el patrimonio sino que también determina la forma en que se va a financiar. Es muy importante que esto se encuentre detallado en la norma ya que le da una mayor transparencia y pone en pie de igualdad a todos los partidos.

²⁸ (Ley 1218 CABA, Art. 1, recuperado de <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1218.html>)

²⁹ (Art. 38 de la Constitución Nacional Argentina)

**“LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS - Título I.
Del patrimonio de los partidos políticos - Capítulo I - Bienes y recursos -
Sección I: De los bienes de los partidos políticos**

ARTÍCULO 1º — Composición. El patrimonio del partido político se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva carta orgánica, restándole las deudas que pesan sobre él.

ARTÍCULO 2º — Bienes registrables. Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

ARTÍCULO 3º — Exención impositiva. Los bienes, cuentas corrientes y actividades de las agrupaciones políticas reconocidas estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a los créditos y débitos bancarios.

Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato a las agrupaciones siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva y habitual a sus actividades específicas y que los tributos estén a su cargo.

Quedan comprendidos en la exención los bienes de renta de la agrupación con la condición de que aquella se invierta, exclusivamente, en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna.

La exención operará de pleno derecho y su concesión no estará sujeta a trámite alguno.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley 27.504 B.O. 31/5/2019. Vigencia: el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial)

Sección II: Recursos de los partidos políticos

ARTÍCULO 4º — Financiamiento partidario. Se establece un modelo mixto por el cual los partidos políticos obtendrán sus recursos mediante el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus operaciones ordinarias y actividades electorales, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Ley 27.504 B.O. 31/5/2019. Vigencia: el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial)

Financiamiento público

ARTÍCULO 5° — Financiamiento público. El Estado contribuye al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley.

Con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

- a) **Desenvolvimiento institucional;**
- b) **Capacitación y formación política;**
- c) **Campañas electorales primarias y generales.**

Se entiende por **desenvolvimiento institucional** todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la Ley 23.298, la presente ley y la carta orgánica partidaria, así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria a nivel nacional o internacional.

(Artículo sustituido por art. 47 de la Ley 26.571 B.O. 14/12/2009)

ARTÍCULO 6° — Fondo Partidario Permanente. El Fondo Partidario Permanente será administrado por el Ministerio del Interior y estará constituido por:

- a) **el aporte que destine anualmente la ley de Presupuesto General de la Nación;**
- b) **el dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley, y el Código Nacional Electoral;**
- c) **el producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;**
- d) **los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional;**
- e) **los reintegros que efectúen los partidos, confederaciones y alianzas;**
- f) **los aportes privados destinados a este fondo;**
- g) **los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la ley de Presupuesto General de la Nación, al Ministerio del Interior, para el Fondo Partidario Permanente y para gastos electorales, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.**

ARTICULO 14. — Financiamiento privado. Los partidos políticos podrán obtener para su financiamiento, con las limitaciones previstas en esta ley, los siguientes aportes del sector privado: a) **De sus afiliados, de forma periódica, de acuerdo a lo prescripto en sus cartas orgánicas;** b) **Donaciones de**

otras personas humanas -no afiliados- y personas jurídicas; c) De rendimientos de su patrimonio y otro tipo de actividades, incluidas las actividades promocionales; d) De las herencias o legados que reciban. (Artículo sustituido por art. 4° de la Ley 27.504 B.O. 31/5/2019. Vigencia: el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial)”³⁰

Responsabilidad estatal

Nuestro Código Civil y Comercial de la Nación establece los supuestos especiales de responsabilidad. En su artículo 1764 determina que la responsabilidad civil establecida en el Código no es aplicable para determinar la responsabilidad del Estado en forma directa ni subsidiaria, estableciendo en el artículo siguiente que la responsabilidad del Estado se va a regir por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda

“ARTICULO 1764.- Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este Título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria.

ARTICULO 1765.- Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda”³¹.

A su vez, la responsabilidad Estatal por los daños que su propia actividad o la inactividad le produzca a los bienes o derechos de las personas se encuentra regulada por la Ley 26.944. Esta ley determina que las disposiciones del Código Civil y Comercial de la nación no son aplicables de manera directa ni subsidiaria, como también que no procede contra el Estado la sanción pecuniaria disuasiva. Y lo mas importante de esta Ley para el caso que nos ocupa se encuentra en el **artículo 2 inciso b) el cual exime de responsabilidad al estado en el caso que el daño se produzca por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder.** Esto quiere decir que el Estado no debe responder si el que causa el daño es un tercero ajeno al estado, y claramente las agrupaciones sociales que se manifestaron, como las

³⁰ (Art. 1, 2, 3,4, 5, 6, 14 Ley 26.215)

³¹ (Art. 1764 y 1765 Código Civil y Comercial de la Nación)

personas que concurrieron sin representación, no son parte del Estado y ellos son alcanzados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y se deben hacer responsables del daño acorde a su participación en el hecho.

“ARTICULO 2° — Se exime de responsabilidad al Estado en los siguientes casos:

- a) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por ley especial;**
- b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder”³².**

Respecto a este tema el Dr. DROMI Roberto ha dicho que el Código Civil trata de la personalidad de las personas jurídicas pero que la materia de responsabilidad del Estado pertenece al derecho administrativo y que se suele hablar de responsabilidad civil del Estado, pero que no se trata de una responsabilidad de derecho privado y sólo podría afirmar que es civil en el sentido de que se traduce en una indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo señala que la responsabilidad del Estado se halla en la Constitución Nacional, toda vez que la actividad de un órgano del Estado, cause un perjuicio a un habitante de la Nación vulnera los derechos consagrados en los arts. 14 a 20. Y enfatiza que no hay en la Constitución nacional un artículo que establezca la obligación genérica de reparar, pero hay ciertos presupuestos fundantes de vulneración de los derechos individuales: los derechos adquiridos y el derecho de propiedad (art. 17)³³

³² (Art. 2 Ley 26.944 Responsabilidad Estatal)

³³ (DROMI, Roberto. *Derecho Administrativo*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2006)

ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA LEY 104/98

Con fecha 28 de Junio del año 2.019 se requirió vía e-mail al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que informe que cantidad de dinero se gastó en el año 2.17 para reparar los daños que se ocasionaron en el marco de las manifestaciones populares. Que se informe si existe un fondo destinado para ello. También se le solicitó que se informe si en alguna ocasión se reclamó que quien ocasionó el daño se haga responsable de ello y lo pague y en su caso que resultado se obtuvo en el reclamo y si existe sentencia judicial de ello.

Esta consulta se registró bajo el número **00884595/19** y generó el expediente **EX-2019-20930687- -GCABA-DGSOCAI**, el cual fue contestado con fecha 07 de Agosto del año 2.019 informando que ha tomado intervención la Dirección General Espacios Verdes, la Dirección General Alumbrado, la Dirección General Mantenimiento y Talleres y la Dirección General Limpieza, quienes se expidieron mediante Notas N° 23183249-GCABA-DGEV/2019, N° 23275159-GCABA-DGALUM/2019, N° 23596664-GCABA/DGMYT/2019 y N° 24548351-GCABADGLIM/2019.

Con fecha 23 de Julio del año 2.019 el **Director General de Espacios Verdes** del Ministerio de Ambiente y Espacios Públicos, Dirección Técnica Administrativa y Legal, Gerencia Operativa Legales, respecto a la información solicitada acerca del presupuesto destinado a reparar los daños ocasionados durante las manifestaciones del año 2017, informo que la Dirección General el año 2017 sólo consta en sus registros, los gastos destinados a reparar los daños producidos por la manifestación del día 18 de diciembre de 2017. El cual asciende a la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 (\$19.090.573,08)**.

Por otro lado se informo que el Gobierno de la Ciudad realizó el reclamo pertinente ante la Justicia, por intermedio de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mencionado reclamo tramita en la causa judicial N° 20270 / 2017 caratulado: IMPUTADO: REPARAZ, ISRAEL Y OTROS s/AVERIGUACION DE DELITO SOLICITANTE: SINISTRI, LEONARDO OSCAR Y OTROS en trámite ante el JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12, Secretaría N° 23, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4°, CABA.

Con fecha 24 de Julio del año 2.019, la **Dirección General de Alumbrado**, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal –MAYEP, informó que en el periodo 2017 no se han registrado casos de vandalismos a las instalaciones pertenecientes al sistema de alumbrado público, en el marco de las manifestaciones populares.

Asimismo se dejó constancia que, ante este tipo de acontecimientos sociales, los reportes sobre los daños acaecidos en el espacio público de la Ciudad son redirigidos a la **Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (DGFEP)**, área encargada de articular esas cuestiones y remitió el pedido de informe a esa repartición.

Con fecha 29 de Julio del año 2.019, el **Director General de Mantenimiento y Talleres**, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Dirección Técnica Administrativa y Legal, Gerencia Operativa Legales, respecto a la solicitud de información acerca del presupuesto destinado a reparar los daños ocasionados durante las manifestaciones del año 2.017 y 2.018, informó que en el año 2.017 no se llevó un registro de las manifestaciones mientras que en el año 2018 se ha gastado PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.249.336,50) en la limpieza de los frentes que han sido vandalizados durante las manifestaciones populares.

Respecto a si se reclamó gasto alguno a quienes causaron los daños informo que NO toda vez que no se identificaron a las personas que cometieron tales actos de vandalismo y que por eso no existe causa judicial.

Teniendo en cuenta esta contestación oficial, nos lleva a presumir que no existe una voluntad política de reclamar la reparación de los daños a las personas que los causaron ya que el hecho que no se hallan identificado a los que causaron el daño, no impide que el estado radique la correspondiente denuncia reclamando la reparación, con el fin que Poder Judicial a través de las dependencias que designe efectúen la investigación correspondiente y logren establecer la autoría del daño.

Con fecha 07 de Agosto del año 2.019, el **Director General de Limpieza**, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con relación a **la solicitud de informe de cuánto dinero se gastó en los años 2.017 y 2.018 para reparar los daños que se ocasionaron en las**

manifestaciones populares, si existe un fondo destinado para ello, si se reclamó alguna vez que quien ocasiono el daño lo pague y si existe sentencia judicial de ello.

Informó que corresponde precisar, que entre las misiones y funciones conferidas a la Dirección de Limpieza en el marco del Decreto N° 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, **le fue delegada la potestad para formular e implementar la planificación y control del Servicio Público de Higiene Urbana y disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Indicó además que la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos, prevé en su Pliego de Especificaciones Técnicas, en particular en el Anexo IV – punto 12, a cargo de las empresas contratistas la prestación de los servicios en caso de ferias barriales, corsos de carnaval, accidentes, actos, eventos públicos, manifestaciones, maratones, entre otros, de forma previa y posterior a los eventos.

En relación a esto, **las empresas prestatarias del Servicio Público de Higiene Urbana realizan las acciones correspondientes en las zonas afectadas por manifestaciones a los fines de garantizar el estado de higiene de las mismas.** Sin embargo, en ciertas ocasiones, en virtud de la magnitud de los eventos, resulta necesario requerir a las contratistas la prestación de **SERVICIOS ADICIONALES**. Con motivo de presentarse tales circunstancias, **en el año 2017 debieron abonarse un monto de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 (\$12.034.357,57) y en el año 2018 de PESOS SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 7.019.836,60).**

Informó también que la Procuración General es la encargada de “ejercer la representación y patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses y defender su patrimonio”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 1218/13.

Con fecha 06 de Junio del año 2.020 se requirió vía e-mail al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que informe si existe un registro de la procedencia de las Agrupaciones Sociales que se manifiestan en el ámbito de C.A.B.A. Es decir si las mismas son de la Ciudad o si provienen de la Provincia de Buenos Aires. En su caso en que porcentaje se da esta procedencia, y específicamente; si se pudo establecer de donde provenían las agrupaciones que participaron en los disturbios del día 18/12/2017

cuando se dañó la plaza de los Dos Congresos en ocasión de tratarse la reforma previsional.

Esta consulta se registró bajo el número **00296654/20** y generó el expediente **EX-2020-15080517- -GCABA-DGSOCAI**, el cual fue contestado con fecha 11 de Junio del año 2020, por el Sr. **Gallego Leonardo Ángel**, quien resulta ser el **Jefe de Unidad de la Superintendencia de Operaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad**, quien respecto a si existe un registro de la procedencia de las Agrupaciones Sociales que se manifiestan en el ámbito de C.A.B.A., es decir si las mismas son de la Ciudad o si provienen de la Provincia de Buenos Aires. En su caso en qué porcentaje se da esta procedencia, y específicamente; si se pudo establecer de donde provenían las agrupaciones que participaron en los disturbios del día 18/12/2017 cuando se dañó la plaza de los Dos Congresos en ocasión de tratarse la reforma previsional.

Al respecto informo que tanto el Departamento a su cargo, como las Divisiones subordinadas carecen de registro alguno en relación a lo que se solicitó. Y que no tienen capacidad para aportar ningún dato de los requeridos.

Con fecha 30 de Junio del año 2020 se requirió vía e-mail al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que informe si la Plaza de los Dos Congresos, es jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, o de la Nación, ello en consecuencia de la reparación de dicha plaza cuando se ocasionan los daños durante las manifestaciones populares. Ello teniendo en cuenta que existen espacios que son territorios de la Ciudad y otros de la Nación.

Esta consulta se registró bajo el número **00325859/20** y generó el expediente **EX-2020-16256258- -GCABA-DGSOCAI**, el cual fue contestado con fecha 03 de Julio del año 2020, donde el **Director General de Conservación del Paisaje Urbano**, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, informó que el mantenimiento del espacio verde denominado “Plaza Congreso” depende del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

JURISPRUDENCIA:

En este tema traído a examen, en donde se plantea la posibilidad que no sea el Estado quien deba pagar por los daños que se ocasionan en el marco de las manifestaciones populares, en ejercicio del derecho de Libertad de Expresión y de Reunión, sino que los gastos se traslades a quienes cometieron los mismos o en su defecto a las organizaciones sociales a las que representa, se realizó una búsqueda de jurisprudencia que haya fallado en este mismo sentido, búsqueda que se dificultó, ya que como lo dijera el Propio Procurador General de la Ciudad, no existen tantos precedentes ya que el Gobierno de la Ciudad no realizaba los reclamos y tampoco encontró reclamos anteriores en la Provincia de Buenos Aires.

De la investigación realizada se obtuvo el siguiente Fallo que a continuación se analiza:

"U.N.R. c/ RECOARO, CARLOS A. y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", expte. N° 2.558, Secretaría "B" Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario

Comparece el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario, demandando a CARLOS ALBERTO RECOARO, JULIO OSCAR MARCOS, ANGEL MAURICIO NUÑEZ, RUBEN ALBERTO BOCO, DARIO ALEJANDRO CARBONE, HORACIO ORLANDO REYNOSO, JORGE DANIEL MARTINEZ, JUAN JOSE CASERIO, HECTOR FERNANDO MANSILLA, OSCAR GOROSITO, NESTOR ANGEL FERRAZA, JUAN ALFREDO ROMERO, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ROSARIO, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO, por motivo que en Julio del 2003, distintos manifestantes se agruparon en la Plaza San Martin frente a la Sede de Gobierno, a consecuencia de reclamos por aumentos salariales por parte de los empleados públicos. La cual fue convocada por diferentes gremios. Entre ellos Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, Sindicato Luz y Fuerza de Rosario, Asociación del Magisterio de Santa Fe, Asociación Bancaria Rosario y otros.

Comenzaron arrojando bombas, utilizando pirotecnia y morteros apoyando todo estos en veredas y canteros los cuales conforman nuestro espacio público.

Acto seguido el personal policial da aviso al personal de maestranza y autoridades que se encontraban dentro del edificio de la Facultad de Derecho, evacuando a todos inmediatamente. Ya que la universidad emanaba fuego.

Incendiándose todo el ala norte y oeste del museo de Ciencias Naturales, el cual se encuentra en el primer piso de la Facultad, produciendo la desaparición de la cúpula y el derrumbe de los techos de la planta baja. Prendiendo fuego el 40% del edificio.

“Así pues, a los fines de analizar la responsabilidad civil derivada de este hecho, debemos tener en cuenta que las bombas y los elementos pirotécnicos, que ocasionaron el incendio, constituyen cosas riesgosas, en los términos previstos en el art. 1.113 del Código Civil. Ello surge, principalmente del informe técnico pericial”

A raíz de que los estudiantes se encontraban en clase durante lo acontecido y que debieron ser evacuados urgentemente, se los cito a declarar, entre otros.

Pudiendo identificar y ubicar en tiempo y espacio comprobando que se encontraban presentes en el acto numerosos integrantes de los sindicatos mencionados. Determinándolo mediante las pruebas colectadas.

“Por lo cual considero que habiendo sido identificadas, algunas personas pertenecientes a esos sindicatos en el lugar desde donde provenían las bombas que ocasionaron el incendio, dichos gremios deberán responder por las consecuencias generadas con motivo del referido siniestro. Aunque no ha podido determinarse individualmente a los autores del hecho, sí se comprueba que los mismos pertenecían a esos gremios(...)En consecuencia, conforme el análisis probatorio precedente, jurisprudencia y doctrina citada y los argumentos expuestos, concluyo que, ha sido acreditada la responsabilidad tanto de los integrantes del gremio Luz y Fuerza como del Sindicato de los Municipales, en el incendio ocasionado en el inmueble sito en calle Moreno entre Santa Fe y Córdoba, el día 1° de julio de 2.003, con motivo de haber arrojado bombas de estruendo, que provocaron dicho siniestro.”

El sustento se baso en que se trataba de una responsabilidad colectiva por un agente que causo un daño, el cual pertenecía a un grupo circunstancial. Pero que de no encontrarse acreditada la identidad de esa persona la imputación refiere al conjunto, es decir el grupo.

El Juez Resolvió racer lugar a lo petitionado por la parte demandante.

“Admitir parcialmente la demanda interpuesta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por los daños y perjuicios reclamados en concepto de daño material, condenado al SINDICATO LUZ Y FUERZA DE ROSARIO y al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO, en forma solidaria, a abonar a la actora la suma de PESOS CUATRO MILLONES Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.085.695,21)”

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de General Roca

Operaciones Especiales Argentinas S. A. c. Sindicato Petrolero Neuquén y otro. •
17/10/1990

La empresa Operaciones Especiales Argentinas S. A., acciona contra el Sindicato Petrolero Neuquén y contra Guillermo J. Pereyra, por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación de sus instalaciones, durante el 8 al 30 de diciembre de 1987.

Reprochando la responsabilidad de tal acontecimiento al Secretario General Pereyra, del Sindicato Petrolero Neuquén. Quien negó todo y cada uno de los detalles que afirma la parte demandante. Destacando que la ocupación fue una decisión de la asamblea de trabajadores de la empresa auto-convocados. Y que su papel siempre fue en calidad de Secretario del Sindicato y negociador.

Relato de los hechos:

A raíz del despido de dos empleados en el mes de Mayo del año 1987, (Carlos Tsuchiya y Plácido Escalona) por ante la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro. Dos días después de lo ocurrido se dispone un paro con duración de 24 horas. Donde se llevaron a cabo varias conciliaciones, obteniendo finalmente un acuerdo.

En Agosto del mismo año el Sindicato denuncia que los trabajadores se encuentran trabajando bajo presión psicológica y de manera sobrecargada. Sosteniendo que los vigilaban todos los días. Donde luego de esta acusación se llegó a un acuerdo nuevamente.

En Noviembre del corriente, se producen nuevos despidos donde el Sindicato vuelve a denunciar a O.E.A.S.A por despidos arbitrarios de, esta vez, tres trabajadores (Omar Hernández, Juan P. Salazar y Juan E. Espejo). Se cita a audiencia nuevamente. Pero el Secretario decide extender el paro llevado a cabo al día siguiente de los despidos efectuados. Pero que de no llegarse a un acuerdo se extendería de 48 a 72 horas más.

El mismo día la empresa denuncia el hecho ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Este conflicto desencadenó en el despido de 64 trabajadores y se dispuso audiencia de conciliación obligatoria. Llevándose a cabo múltiples asambleas sin obtener un acuerdo hasta Diciembre de ese año.

De este modo, el Sindicato alega no haber tenido injerencia en el suceso y que la toma de las instalaciones y bienes fue por parte de los trabajadores auto-convocados.

“Por todo lo expuesto debo tener por cierta la intervención en la decisión, ejecución y conclusión de la ocupación de las instalaciones y bienes de la actora, de parte del Sindicato Petrolero Neuquén. En cada una de las alternativas del conflicto colectivo, estuvo presente la decisión y ejecutoriedad del sindicato, resultando notoria y pública la subordinación de su dinámica, al ejercicio de la representación sindical que ejerció su secretario general, Guillermo Pereyra. En algunos episodios esta participación sindical se mostró en toda su plenitud, tales como la respuesta dada a la orden judicial de desalojar, o cuando David Castro, en el acto de constatación policial, expresa sin retaceos que espera directivas de Pereyra, como autoridad de la organización sindical.”

Finalmente la Cámara de Apelaciones resolvió hacer lugar a los agravios de la parte demandada, extendiendo la condena al co-demandado Pereyra, imponiendo costas de ambas instancias a los accionados.

ENTREVISTAS

Con el Objeto de entender cómo funciona la representación del Gobierno de la Ciudad cuando se controvierten sus derechos y se defiende su patrimonio, conocer la postura de nuestros legisladores, establecer cómo funciona el aparato de la Seguridad al momento de llevarse adelante las manifestaciones de gran magnitud en el ámbito de la Capital Federal, obtener una visión desde adentro de los grupos que participan de las manifestaciones populares haciendo uso del derecho a la libertad de expresión y reunión, y por ultimo determinar la postura que tienen los vecinos de la ciudad respecto a la reparación de los daños materiales que se ocasionan en las manifestaciones populares con los fondos públicos, se logro entrevistar a los principales actores, como ser:

- 1) Al Sr. **PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, el Dr. **ASTARLOA**, Gabriel María.-
- 2) Al **JEFE DE LA SALA DE SITUACIÓN OPERACIONES**, **DEPENDIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, el **COMISARIO TORRILLA**, Andrés.-
- 3) El Sr. **DIPUTADO NACIONAL TORELLO**, Pablo.-
- 4) El Sr. **MIR**, Emiliano, integrante de movimientos sociales.-
- 5) Distintos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires.-

Aprovecho este espacio para agradecer a tan importantes figuras de nuestro sistema democrático por haberme dado la oportunidad de reunirme con ellos y obtener enriquecedora información del problema traído a examen, que nos va a permitir arribar a una categórica conclusión.

Las entrevistas completas se aportan como ANEXOS y en estos párrafos hare una generalización de las opiniones de los mismos.

Entrevista al Procurador General de la Ciudad, Astarloa, Gabriel María:

De la entrevista con el **Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, el día 10 de Septiembre del año 2.019, se pudo establecer que existe cierta voluntad política de desalentar la comisión de los daños en las manifestaciones populares, cuando el Dr. Astarloa dice Sic.: ***“Los vamos a perseguir, eso quiere decir que los vamos a demandar, van a tener que buscarse un abogado para contestarse una demanda, vamos a seguir adelante con el juicio, lo vamos a abrir a prueba, los vamos a obligar a que vengan a producir prueba si la tienen, lo vamos a sujetar al proceso y vamos a seguir esto hasta tener una sentencia”*** y después haremos lo que podamos, pero yo siento que nuestra obligación acá es al revés, yo soy el abogado del gobierno, acá si yo siguiera el canon como te puse en el ejemplo anterior a un cliente privado le diría al privado, mira deriva el enojo a otro lado porque no tiene sentido un juicio, ***en cambio acá yo estoy convencido que el juicio lo tenemos que empezar, es una demanda contra seis agrupaciones políticas, como contra seis personas físicas, y ya está abierto a prueba, es decir que el juicio contra varios demandados, está en pleno tramite y nosotros es un juicio que seguimos con mucha dedicación”***,

También se supo que en el tiempo que ocupa el cargo el Procurador General, que es desde el mes de Diciembre del año 2.015 hasta la fecha de la entrevista, no tiene precedente de haber reclamado a los actores, la reparación de los daños que se causan en el marco de las manifestaciones populares en donde se plasma el derecho de reunión y de libertad de expresión, asimismo refirió que no solo durante su gestión sino que tampoco encontró ningún precedente en donde la justicia haya condenado a la reparación de los daños a las organizaciones sociales por los daños que causaron, ello en el ámbito de la Provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

Según dichos del Sr. Procurador, el Estado financia a los partidos políticos y hasta ahora salvo el caso puntual de 18/12/2.017, nunca reclamaron las reparaciones de los daños, esto quiere decir que los vecinos de la ciudad pagan para que se reparen los espacios públicos con sus impuestos y a su vez también hacen los aportes a quienes posteriormente causan los daños y luego vuelven a pagar para reparar los daños, constantemente están pagando para reparar y a su vez y paradójicamente pagan para que lo rompan ya que eso es lo que sucede normalmente.

En una parte de la entrevista el Sr. Procurador, manifestó que no se le va a decir a los manifestantes que vengan con una escoba y nadie pretende que después de una marcha quede todo limpio, aunque así debería ser, no se debería ensuciar, arrojar papeles, restos de

comidas, carteles, o lo que sea, la ciudad cuenta con muchísimos cestos de basura en todos los espacios públicos y no son utilizados por estas personas que no tienen una cultura de limpieza, cosa que en otros países no se ve que suceda, además refiere que se hace un servicio de limpieza adicional y ese servicio de limpieza también es dinero que sale del estado, tanto en las horas extras que se pagan como para la compra de los insumos y toda la cadena que eso genera y ese dinero que sale del estado es un gasto innecesario y que se podría evitar si la cultura social cambia o si la justicia con su poder coactivo hace que no se sigan cometiendo.

Lo que me sorprendió de la entrevista es con que naturalidad el Procurador dice: *“bueno es dinero que se saca y se repara porque la plaza no puede quedar así”*, es como que ya naturalizamos ese gasto. Cuando se le pregunto si el dinero para la reparación estaba contemplado en el presupuesto respondió: Sic. *“No, ese es un gasto extra que se tuvo que asumir. Hay un presupuesto para atender el mantenimiento, pero no esto. Son extras pero bueno son urgencias que hay que mantener”*.

Luego se le pregunto de ese dinero extra, de donde se obtuvo, si se tomó una deuda con el Estado o si se saco de otra área, a lo que respondió: Sic *“No, no, no, el estado habrá asignado una partida para eso, lo que te quiero decir es, aparte el presupuesto se va ejecutando anualmente y vos tenés un renglón del presupuesto seguramente que es para el Ministerio de Espacio Público; tiene un presupuesto que es para el arreglo de plazas”*

Al preguntarle sobre el caso puntual del 18 de Diciembre del año 2017, si en ese presupuesto anual estaba previsto que se gasten 58 millones de pesos para la restauración que se hizo. Entonces, efectivamente se gastaron los 58 millones, pero luego de ello se tuvo que gastar varios millones más que no estaban previstos y que por ende no estaba presupuestado. Y al sacar de un lado ese dinero, eso privó a otras personas de otros derechos también, como ser una escuela, salud

El Sr. Procurador respondió Sic.: *“Si, es así, pero lo tenés que hacer porque a la plaza no la podes dejar como estaba, pero si, por supuesto, lo justo sería que ese dinero hubiera sido utilizado para arreglar otra plaza o para hacer otra cosa y no para volver a reparar algo que acababas de reparar”*.

De la entrevista surge que el **Procurador refiere que no cree necesario crear un fondo para solventar esos gastos extras porque es como decirle a los manifestantes que rompan total hay dinero para arreglarlo**, pero no es eso lo que yo propongo; sino lo que digo es crear un presupuesto al efecto, con el fin de no descuidar las otras áreas, porque con ese criterio de no crear el fondo, estamos viviendo en un azar y dependiendo de la conducta humana y del humor político que motiva la manifestación, ya que si se rompe

algo, se le quita fondos a otras áreas, pero ellas, lógicamente necesitan el dinero que tenía presupuestado, ya que nadie presupuesta de mas y al tener esa reserva no se afectarían las otras áreas, eso no quiere decir que se aliente a romper, sino que trata de no solo malgastar el dinero en una nueva reparación sino la de proteger la otra área de donde se hubiera sacado el dinero.

Se le dijo al Procurador que la Ciudad de Buenos Aires, por ser la Ciudad Capital, posee el Congreso de la Nación, y otros lugares donde normalmente se utiliza el ejercicio de la libertad de expresión y a las personas se les permite que se manifiesten, lamentablemente sabemos que se cometen estos daños y también que el Estado debe responder por ellos hasta que podamos cobrarlos y se le pregunto si él cree que sea posible o valedero crear un fondo específico como para casos de emergencias como estos y que se destine de ahí, como por ejemplo, agarrar parte del IVA, que es un impuesto que lo pagan todos los que habitan el territorio nacional.

El Sr. Procurador Respondió Sic.: *“Lo que pasa es que me parece que eso es otra cosa, mira, yo no estoy en esa parte del gobierno, yo creo que si hay que arreglarlo, el estado lo va a arreglar, así que no... a mi no me parece que haya que crear un fondo para eso, porque eso sería caso como decir che mira que acá hay un fondo”*

Desde la visión del Procurador, la Ciudad de Buenos Aires tiene un presupuesto privilegiado y por eso no es necesario crear un fondo nacional o utilizar dinero de un impuesto nacional para hacer frente a los gastos adicionales que se ocasionan, el monto de las reparaciones no guarda relación para un reclamo a nivel nacional, luego dice que si hay personas que son de otros distritos y se atienden en los hospitales públicos de la ciudad y tienen una prepaga, el estado le cobra a la prepaga por la atención brindada, pero no estaría en condiciones de reclamar las reparaciones millonarias que se ocasionan y que no son tan frecuentes.

Entrevista al Comisario Torrilla, Andrés:

De la entrevista realizada al Comisario TORRILLA, Andrés, quien resulta ser el Jefe de la Sala de Situación Operaciones, dependiente de la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se pudo obtener un enriquecedor material en materia de la obtención de elementos con cargas probatorias para endilgar las responsabilidades individuales de las personas que llevan adelante los actos de vandalismos en el marco de las manifestaciones populares. Ello es en virtud que cuentan con innumerables medios tecnológicos que permiten identificar a las personas, claro está que se puede lograr si estos no tienen tapados sus rostros ya que eso dificulta la identificación.

La Policía de la Ciudad, cuenta con cámaras de vigilancia, como también cámaras de identificación facial, tecnología esta que según el Comisario ya se encontraba a disposición en el año 2017, y mediante el uso de estos medio ***“podemos identificarlos como así también se dejan constancias de las pancartas; de los lugares donde se inicia la manifestación; todo el derrotero que hace cada una de las columnas, las acciones que hacen cada una de las columnas. Por eso es importante que se destaquen en cada una de las manifestaciones que agrupaciones ocuparon que lugar, por ejemplo en la Plaza de Mayo, por ejemplo en el Congreso. Se determina el rol que ocupa cada uno. Esta gente tiene como en toda facción, movimiento, un lugar donde ellos deciden quién va adelante, quien va en el centro de una manifestación y quien va atrás. Es decir que tienen una jerarquía propia en cada uno de los eventos que realizan”***.

Una de las preguntas que se le realizó al Comisario es la siguiente cuando hablaba de los medios tecnológico con los que cuenta para la identificación de las personas y los concurrentes es la siguiente: *“Y ese material fue requerido desde la Procuración General? Ya que de la entrevista realizada al Dr. Astarloa, que es el Procurador General de la Ciudad, surge que sólo se han identificado a seis personas como autores de los daños y a unas pocas agrupaciones sociales. Y esto no es coincidente con el uso de la tecnología que usted dice que cuentan ya que de ser así, se hubiera identificado a muchas más personas”*, a lo que el Comisario respondió: *“Si fue requerido y lo que paso es esto: Muchas veces de acá se envían las filmaciones de los hechos en sí, y después lo que cuesta es el reconocimiento fehaciente con testigos. En mi caso me ha pasado por ejemplo, en diferentes manifestaciones y de acuerdo a estar presente acá en la sala, de observar, puntualizar y ordenar yo mismo la detención de cierto personaje vestido de una determinada manera y al momento de la detención, mi modulación anterior vario porque*

estas personas son muy hábiles y se cambian la remera, se sacaron la gorra que lucían y al momento de la detención no están vestidos como al momento en que realice la modulación desde esta Sala. Entonces que pasa, cuando se llevan todas las pruebas soy citado a una Fiscalía y me dicen: Usted morfológicamente no lo puede variar, yo module a una persona con remera negra y gorra blanca y se detuvo a una persona que estaba vestida diferente. Entonces la Fiscalía empieza a trabajar sobre los hechos de si desde esta Sala en algún momento dejamos de verlo. Si, en algún momento lo dejamos de ver porque no tenemos en todas las esquinas una cámara, entonces eso dificulta terriblemente que la detención se lleve a cabo y que le recaiga la responsabilidad. También los testigos que pueden haber estado en el hecho, generalmente son personal policial, esa es la mayor problemática que tenemos en estos eventos”.

Otra de las preguntas fundamentales que se le realizó al Comisario es: “**¿Existe un registro de la procedencia de las manifestaciones de mayor envergadura o de mayor concurrencia de manifestantes? Es decir, ¿existe algún registro de que diga en que porcentaje los manifestantes provienen de la Provincia de Buenos Aires o si son de la propia Ciudad de Buenos Aires?**”

A lo que el Comisario respondió: “**Si, nosotros como Sala de Situaciones Complejas, llevamos un registro de la procedencia de los manifestantes** y la gran mayoría de las manifestaciones con mayor volumen de participantes provienen de la Provincia de Buenos Aires y ellos acceden a través de distintos medios, principalmente lo hacen en micros escolares, esos de color naranja, también arriban a esta ciudad a través del transporte público como ser colectivos y trenes y luego se aglomeran en las avenidas de mayor tamaño y luego se trasladan hasta el lugar donde va a ser la manifestación, la mayor cantidad de manifestantes acceden a esta Ciudad por el Puente Nicolás Avellaneda conocido como Puente Pueyrredon. Si te tengo que dar un porcentaje te diría que **en un 75 u 80 % de los manifestantes provienen de la Provincia de Buenos Aires**”.-

Entrevista al Diputado Nacional Torello, Pablo.

A los fines de obtener información respecto de cómo se vivió esta situación dentro del recinto, saber que piensa un Diputado Nacional al respecto, establecer si este tema traído a examen es de interés en esas esferas, es que me constituí en el asiento del Congreso de la Nación, donde entreviste con varios Diputados de la Nación, de los distintos partidos políticos, a quienes se les explico mi intención de obtener una entrevista con algún Diputado con el objeto de tener una mirada desde adentro del Poder Legislativo respecto al tema traído a examen y luego de dialogar con más de SEIS diputados, sólo UNO me concedió una entrevista, siendo este el Diputado Nacional TORELLO PABLO.

Dicho esto, y de la entrevista realizada el día 04 de Febrero del año 2.020, se pudo establecer que el nombrado el día que ocurrió la manifestación en la Plaza de los Dos Congresos en el año 2.017, se encontraba presente en la sesión que se llevaba adelante en el Congreso de la Nación y que en el interior los Diputados tomaron conocimiento de lo que sucedía en el exterior gracias a los medios de comunicación y a su vez tenían acceso a los medios de comunicación para ver las noticias en vivo.

El Diputado refirió que mientras se producían los disturbios y los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, a ninguno de los Diputados se le ocurrió pensar en los daños ni mucho menos quien lo iba a reparar, sino lo que pensaban era en el derecho a la vida, tanto la vida de los policías que participaban como la de los manifestantes ya que observaba como los policías eran acorralados por una multitud de agresores y también como la policía reprimía a los manifestantes. ***“Cuando nosotros veíamos por esos drones que estaba la policía toda aglutinada y venían como hormigas, era una cosa increíble, la verdad que nuestra preocupación era que no haya muertos, después el tema de los destrozos materiales nos importaba poco, obviamente que primero pensábamos en las vidas de las personas que estaban allí, tanto de los policías como la de los manifestantes”.-***

Cuando se le pregunto por la magnitud de los daños que se causaron en el patrimonio público el Diputado respondió: ***“Una vez que se zarandeó todo el tema; que hubo gente que perdió el ojo, que después yo personalmente lo fui a visitar, luego que paso todo eso, se centro todo en los daños. Que fue gente que fue especialmente con picos y martillos para poder romper las veredas, los bordes, los adoquines y lo que sea para poder tirar esa cantidad de piedras que tiraron, osea que estaba perfectamente premeditado, estuvo todo perfectamente armado, y de ello participó el “Gordo***

Bazuca” que todavía está prófugo y esto nos da la pauta que acá nadie fue sin saber lo que iba a pasar. Si yo voy a una manifestación y si se arma lio yo puedo agarrar un tacho y tirarlo, pero no puedo sacar un mortero y tirarlo, eso quiere decir que iban preparado para eso”.-

Una de las preguntas centrales de la entrevista fue: “Durante su mandato como Diputado Nacional, alguien planteo la posibilidad que las reparaciones de los daños que se ocasionan en consecuencia de una manifestación popular sean reparados con un fondo distinto al de la Ciudad de Buenos Aires?”

A lo que el Diputado respondió: “No, porque las manifestaciones son acá, porque cuando las manifestaciones son en Córdoba y las roturas se producen en Córdoba, el que se hace cargo es la Municipalidad de Córdoba, osea la realidad es que NO, yo se que lamentablemente el centro de las protestas se dan acá. En Jujuy cuando estaba Milagro Sala, le prendieron fuego la municipalidad y no hay fondo que banque eso, además seria un delirio pensar en hacer un fondo que banque eso, porque lo que estaríamos pensando es que van a quemar todo, van a romper todo siempre y vamos a tener que poner plata para eso. Es naturalizar una cosa que es una locura. Nosotros no podemos hacer eso, en todo caso yo haría un fondo para “reprimir” y que se entienda bien la palabra reprimir, a todas las personas que causan los destrozos. Que se pueda reprimir a la gente hace destrozos”.

Luego se le comenta al Diputado el interrogante de si es justo o no que sean los propios vecinos que con sus impuestos paguen las reparaciones, y que como alternativa pueden pagar los daños aquellas personas o las agrupaciones sociales a las que representan, Si bien en una primer instancia debe pagar el estado para una reparación inmediata, que ese gasto se traslade a los autores materiales y este responde: “Si, por supuesto, el gasto de reparación actualmente sale de los fondos del Gobierno de la Ciudad y va a seguir siendo así. Además, conceptualmente para mi, no debería haber un fondo para la reparación de eso, porque si no es naturalizar que rompan todo y la plata esta”.

La postura del Diputado respecto a este tema es realizar tareas de inteligencia por parte de la policía o de quien corresponda, con el fin de ubicar a las personas responsables y hacerlas pagar por los daños que causaron, crear un cuerpo especializado en ubicar a las personas y a los causantes de los daños para que lo paguen ellos, luego refirió: “Acá en la Argentinas es todo así, una vez que uno empieza a pagar se terminan todos los machitos, si paga otro, vamos a seguir siempre mal. Yo creo que hay que atacar la causa y no el efecto. Primero hay que tratar de prevenir. Si se hace, lo que

hay que hacer es ubicar al responsable e iniciar las acciones legales, porque esa es la única manera, no tiene por qué pagar nadie los destrozos que hacen unos inadaptados sociales, porque vamos a decir lo que es; son inadaptados sociales, entonces no tenemos que naturalizarlos y decir, che estos van a venir y van a romper y nosotros tenemos que juntar plata para arreglarlo. No lo que tenemos que hacer, es agarrar a esos inadaptados sociales, ubicarlos y decirles: ¿vos rompiste esto?. Vos pagas por eso, entonces eses inadaptado social o termina preso porque lo hizo dos o tres veces más o se compone y me parece que esa es la función que tiene que tener el estado”.

Entrevista al Sr. Mir, Emiliano.

De la entrevista realizada el día 10 de Febrero del año 2.020 al Sr. MIR Emiliano, quien hay participado en muchas manifestaciones representando a Partidos Políticos como ser el Partido Justicialista, Organizaciones Sindicales y a la **Confederación General del Trabajo (CGT)**, se pudo obtener mucha información de relevancia, la cual nos da una perspectiva de las actitudes y comportamiento de las personas que participan de las manifestaciones populares. También se obtuvo información íntima de las manifestaciones en donde se conoce el sentimiento y pudor de los que participan, como se organizan, los límites que les imponen, etc.

Fue de interés saber que efectivamente muchos movimientos sociales que se manifiestan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires provienen de la Provincia de Buenos Aires y que es muy común que eso suceda cuando el reclamos es hacia un órgano nacional.

El Sr. MIR participo de manifestaciones en las que se causaron daños al patrimonio público, si bien aclaró que él no los causo como tampoco sus compañeros del sindicato, pero sí vio como causaban daños en los espacios públicos y privados.

Se le pregunto si en su experiencia en las organizaciones sociales, ¿tiene conocimiento que les hayan reclamado por los daños que causaron en alguna manifestación?, el Sr. MIR contesto enfáticamente que NO, ***“Nooooooooo!, no, no, en absoluto, el que va puede romper lo que quiera tranquilamente y eso queda a criterio de la Organización Social que comanda la movilización, si hacen o no los desmanes. El Estado no se involucra en absoluto en esas situaciones, y con involucrar quiero decir que el Estado no te manda la factura de lo que se gasto para reparar los daños que causaron en la manifestación”.***

Para el Sr. MIR, es muy importante tener conocimiento de cuáles son las organizaciones sindicales porque de esa manera uno va a ver diferentes tipos de manifestaciones, haciendo referencia que una marcha por parte del gremio de los bancarios no va a ser una marcha en la cual se pide trabajo “osea, vos de los bancarios no vas a esperar un desastre, de la UOCRA es más esperable que cuando vayan a marchar vayan a romper todo”.

Con el objeto de saber cuál es la mirada desde adentro de una marcha, ¿es necesario saber si cuando las personas que participan lo hacen en un grupo cuantioso, sienten algún

tipo de límites, si entienden que es posible que deban pagar los daños que causan, más allá de la posibilidad de ser detenidos si los sorprenden infraganti cuando cometen algún daño o si el movimiento al que pertenecen les dan órdenes de no romper porque después deberán hacerse cargo de los gastos de reparación?

A estos interrogantes el Sr. MIR respondió “No, eso no ocurre, no porque nos llegue la factura, eso es a discreción del sindicato. Hay sindicatos que liberan la horda y hay sindicatos que ordenan como orga, esa es la diferencia. Vos ves en sindicato que me ha tocado ver que por ahí rompen todo sin ningún tipo de conducción, que es un movimiento completamente anárquico que se maneja individualmente. Los organismos que tienen principios de autoridad van con su Secretario General que es el que ordena la marcha. Lo cierto es que los manifestantes en ese momento no tienen límites y su conducta es a su libre albedrío. Respecto a pagar por los daños como dije antes el Estado no te manda la factura, es decir que no te reclama nada. **Con respecto a ir detenidos he tenido compañeros que fueron detenidos en medio de las manifestaciones y que luego de pocas horas recuperaron sus libertades y a ellos tampoco se los ha obligado a reparar los daños que causaron. Los que rompen saben que si solamente rompieron no les va a pasar nada y en el caso de ir detenido es sólo por algunas horas y luego se van ya que el resto de los compañeros van a reclamar por su liberación”.**

Cuando se le pregunto si está convencido que cuando el Estado reclame económicamente los gastos de reparación de los espacios públicos, estos serian cada vez menos frecuentes o los manifestantes van a cuidar un poco más los espacios públicos, el Sr. MIR respondió que no tiene dudas que sería de esa manera, pero que para poder responsabilizarlos de los daños, primero los tienen que identificar correctamente ya sea a la persona o a la agrupación social a la que pertenecen, esto último es más sencillo ya que “todas las organizaciones, tanto sindicales como movimientos sociales y políticos van identificados, osea que son identificables. Esto quiere decir que el Estado podría hacer eso sin ninguna duda. Sería una salida para pacificar ciertas movilizaciones? Creo que si”

CONCLUSION

Habiendo realizado un amplio recorrido por el tema planteado que es la reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública, se identificaron los derechos que amparan el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión, tanto en la Constitución Nacional, como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Se realizó un recorrido por los Códigos de Fondo de la Nación, determinando que es el DAÑO tanto en el Código Penal como en el Código Civil y Comercial de la Nación. También se determinó quién debe representar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuando se vulneran sus derechos o su patrimonio, siendo este el Procurador General de la Ciudad.

Este último radicó la correspondiente denuncia ante las autoridades judiciales reclamando los daños, ello sintonía con el concepto de justicia de Ulpiano, “***la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho***”. Y esto demuestra que el Propio Estado reconoce que no es justo que se utilicen los fondos de la ciudad para reparar los espacios públicos que intencionalmente se dañan en el marco de las manifestaciones populares.

Se realizó una entrevista al Procurador General, quien puso en conocimiento que desde el inicio de su gestión hasta la fecha de la entrevista nunca antes se había iniciado acciones contra los manifestantes y que siempre pagaba el Gobierno con el dinero que es producto de los aportes de los vecinos. También informó que no tenía conocimiento que antes hayan existido reclamos de esa característica. El procurador enfatizó que la Ciudad de Buenos Aires tiene un presupuesto privilegiado y que no requiere de un fondo extra, pero sí reconoció que para la reparación de este espacio público debió utilizar “dinero extra”.

El procurador dijo que aun no estamos en tiempos de plantear una postura respecto a la creación de un fondo nacional o tomar parte de un impuesto nacional para reparar espacios públicos ya que no estamos avanzados en el tema de reclamar civilmente la reparación.

Se identificó la Ley de Responsabilidad Estatal y de ella se desprende que el Estado NO es responsable de los daños que se causan por parte de los manifestantes en el marco de las manifestaciones populares, cuando esa actitud nace por motus propio de la masa de concurrentes y ello es porque el hecho se produce por un tercero por quien el Estado no debe responder. Pero si bien el estado no tiene responsabilidad, se ve en la obligación de

reparar los espacios públicos para que la sociedad pueda gozar de ellos, lo que no significa que no debe reclamar el resarcimiento económico.

De la entrevista realizada al Jefe de la División Sala de Situaciones Complejas que depende directamente del Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, se pudo determinar que el Estado cuenta con las herramientas necesarias para identificar a los concurrentes y así determinar quiénes son los que cometen los daños y utilizar esos elementos con carga probatoria para endilgarles las responsabilidades que les corresponda.

También se logro entrevistar a un legislador, el Diputado Nacional Torello Pablo quien mostro una postura en total desacuerdo con los daños que se cometieron en el espacio público el día que se trato la reforma previsional, mostrando una postura más humanística ya que refirió preocuparse en primer momento por la vida de los presentes, tanto los manifestantes como de las fuerzas de seguridad. También refirió que no tiene sentido la creación de un fondo ya que eso sería naturalizar y alentar a la comisión de los daños, y se mostro de acuerdo con reclamar a los responsables su reparación.

Con el fin de obtener una visión desde adentro de las manifestaciones se logro la entrevista del Sr. Mir quien participó en distintas manifestaciones y el mismo en líneas generales informo que los que participan no tienen reparo al momento de cometer los daños en los espacios públicos porque saben que el estado no se lo va a reclamar y si son detenidos es por poco tiempo y si se extiende realizan una manifestación y reclaman la liberación.

Por último se realizaron diversas entrevistas a vecinos de la ciudad de buenos aires y en esas entrevistas se encontraron posturas distintas, alguno de ellos estaban de acuerdo con que el Estado sea quien deba reparar, otro todo lo contrario y exigían que sean las propias organizaciones sociales quienes reparen los daños y esto nos da una diversidad de opiniones.

Tras analizar todos los temas desarrollados a lo largo de esta investigación pude llegar a la conclusión que no es justo que el Estado utilice fondos públicos para la reparación de los daños materiales que se llevan adelante en los espacios públicos el marco de las manifestaciones populares, ya que el uso de este dinero ocasiona un perjuicio directo hacia la sociedad, más aún teniendo en cuenta el altísimo costo que tienen las obras publicas y que dinero puede ser destinado para un fin social, como ser educación, salud, seguridad, tecnología, etc. Además, nuestro Código Penal establece las penas para quienes son responsables del delito de Daños, el Código Civil y Comercial de la Nación, determina que quien comete un daño debe repararlo.

El Estado cuenta con las herramientas necesarias para reclamar la reparación a los autores y si éstos fueran organizaciones políticas, gremios, sindicatos o partidos políticos, todos tienen patrimonio y fondos suficientes para reparar los daños o aplicárseles sanciones.

El Estado debe velar por el bien común, y por eso se encuentra en una obligación de reparar, pero ello no lo deslinda de la obligación de reclamar ya que los fondos con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad son fondos públicos y es de todos los aportantes y debe velar por el cuidado de los mismos. En este punto encontramos una situación poco común, que es que el Estado no reclamaba civilmente, solo radicaba las denuncias y nada más, y esto demuestra una clara falta de interés por parte del estado.

Como alternativa, planteo que antes de reparar los daños ocasionados en una manifestación popular, el Estado determine la característica del reclamo, como por ejemplo; si éste fue dirigido hacia el Gobierno Nacional o de la Ciudad y acorde a ello para la reparación se utilicen los fondos nacionales o de la ciudad según corresponda y que además de repararlo tenga la obligación de denunciar y reclamar ante la justicia para que los autores de los daños reintegren la suma erogada.

Esto va a generar equidad en la sociedad y evitara que sean siempre los mismos ciudadanos los que deban soportar todos los gastos por el simple hecho de vivir en la Ciudad Capital.-

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y FUENTES

- Acceso a la Información Pública Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Expte. NO-2019-23183249-GCABA-DGTALMAEP de fecha 23/07/2019
- CFR., entre otros, BOBBIO N. Teoría General de la Política Turín, Einaudi 1999
- Código Civil y Comercial de la Nación
- Código Civil y Comercial de la Nación Art. 1764 y 1765
- Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Ley 1.472, USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO.
- Código Penal de la Nación Argentina. DAÑOS
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- Constitución Nacional Argentina
- Convención Americana de Derechos Humanos, recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, recuperado de http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003
- Detención de Sebastián Rodrigo Romero, recuperado de: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/31/sin-rastas-y-con-barbijo-asi-fue-la-detencion-en-uruguay-del-militante-que-disparo-con-un-mortero-casero-frente-al-congreso/>
- DROMI, Roberto. *Derecho Administrativo, Ciudad Argentina*, Buenos Aires, 2006
- El procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, recuperado de <https://www.buenosaires.gob.ar/procuración/institucional-procuracion-general>
- Financiamiento de los partidos políticos, recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/agrupaciones-politicas/financiamiento>
- http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- IMÁGENES DE LOS DAÑOS EN LA PLAZA DE LOS DOS CONGRESOS, Recuperado de https://www.google.com.ar/search?q=plaza+del+congreso+reforma+previsional+da%C3%B1os&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwis4qvpjujeAhUKEJAKHRZwAMMQ_AUIDigB&biw=1365&bih=941#imgrc=CtiCAQ1DeLz8JM"
- INFORME DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, MEDIOS UTILIZADOS POR LA POLICIA DE LA CIUDAD Y CANTIDAD DE DETENIDOS Y HERDIDOS DEL DÍA DE LA MANIFESTACION, Recuperado de <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/12/editado-OBSERVACI%C3%93N-MANIFESTACIONES-14-Y-18-DIC.-2017.pdf> (4.3.3, 4.3.6 y 4.3.7)
- Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, 1995
- Ley 1218 CABA, Art. 1, recuperado de: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1218.html>
- Ley 23.551, Art. 9 y Art. 37 Ley de Asociaciones Sindicales
- LONIGRO Félix, Derecho Constitucional, 2ª edición ampliada y actualizada 2014,
- MARUGO Daniel Silvio, Derecho del Trabajo, 2015, Pág. 248
- MOSSET ITURRASPE, Jorge Responsabilidad civil 1997.-
- Operaciones Especiales Argentinas S. A. c. Sindicato Petrolero Neuquén y otro. • 17/10/1990
- Organizaciones sociales por distrito, recuperado de: <http://www.nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/sociedad/030214.html>
- Organizaciones sociales, recuperado de: https://www.ejemplode.com/58-administracion/4425-ejemplo_de_organismos_sociales.html
- Puesta en Valor de la Plaza del Congreso: recuperado de <http://metropolis.com.ar/tras-la-puesta-valor-reabre-la-plaza-del-congreso/>
- Responsabilidad Estatal Ley 26.944 Art. 2,
- U.N.R. c/ RECOARO, CARLOS A. y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, expte. N° 2.558, Secretaría "B" Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario.

- UGOLINI Daniela, Diferencia entre Dominio público y Privado, recuperado de:
<https://www.buenosaires.gob.ar/procuracion-general/dominio-publico-y-privado-del-estado>
- WEBER, Max escritos políticos 1991

ANEXO I

ENTREVISTA CON EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En el marco de la Tesis de Grado y con la finalidad de obtener información indubitable respecto al tratamiento del caso que motiva el presente trabajo de investigación, el cual se aboca a un hecho en particular, acaecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, he solicitado formalmente una entrevista con el Procurador General de la Ciudad, el Dr. Gabriel María Astarloa, y el mismo, gentilmente, me concedió la entrevista para el día 10 de Septiembre del año 2019, en el asiento de la Procuración General, sito en la calle Uruguay N° 440, 4° Piso Oficina 44. Una vez junto al Sr. Procurador General, se le planteo el tema de investigación, el cual resulta ser **“REPARACION DE LOS DAÑOS EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA”**, y el mismo, acorde a ello comenzó un dialogo con el Suscripto en donde conto el rol que cumplió la procuración en el caso puntual, dialogo este que se transcribe a continuación:

Matías Martínez: Hola Dr., mi nombre es Matías Carlos Martínez, soy alumno de la Universidad Abierta Interamericana. Termine de cursar todas las materias del programa y actualmente me encuentro realizando la Tesis de Grado con el objeto de obtener el Título de Abogado. Esta Tesis es un trabajo de investigación, cuyo tema principal es el de la Reparación de los daños materiales que se ocasionan en el ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública, es decir cuando en alguna manifestación popular se ocasionan daños en el patrimonio público y el tema planteado es porque siempre ese costo de reparación sale de las arcas del Gobierno de la Ciudad y no de quienes causaron los daños, ya que de esta manera el aporte que hacen los vecinos de la ciudad con sus impuestos, es destinado constantemente a esta reparación.

Sr. Procurador Gral.: Hola, Matías, yo soy Gabriel Astarloa, soy el Procurador General de la Ciudad desde Diciembre del 2015, con respecto a este tema que me planteas, y lamentablemente en este país venimos de una cultura de “Naturalización” de la banalización, de la falta de cuidado de lo público, un poco de la sensación de que lo público no es de nadie, entonces ahí tenemos la típica cuestión de ensuciar, de lo que todo el tiempo nos pasa muchas veces cuando cualquiera va a otra comunidad o a otro país y dice che pero acá está limpio.

Matías Martínez: Respecto a eso, el argentino, respeta mas las normas afuera que acá mismo.

Sr. Procurador Gral.: Bueno, así que nosotros venimos con esa carga y después también la protesta social es legítima, en una sociedad democrática, existe la protesta social, la tenemos que admitir como una exigencia propia de un sistema democrático donde la gente puede salir a la calle, disentir, manifestarse, el derecho a la reunión, derecho a la propuesta, a la libertad de expresión.

Matías Martínez: De hecho cuando prepare mi tema de tesis, en principio, el tema era; “La reparación de los daños materiales en ocasión de las manifestaciones populares” y en ese momento, quien es mi tutor de tesis, me oriento respecto a la forma de expresar mi idea y me sugirió titularlo como ejercicio de la “Libertad de Expresión”.

Sr. Procurador Gral.: Claro por eso, esto quiere decir que es una cosa que también se tiene que admitir, que obviamente existe y yo creo que acá en la Ciudad de Buenos Aires nadie puede decir que es un ciudad en la cual se prohíbe la libertad de expresión, al contrario, hay un in crescendo de muchos sectores de la población que ven complicada su vida ordinaria en cuanto a transitar, en cuanto a moverse en la ciudad, porque hay personas manifestándose y como siempre pasa, se trata de armonizar y de compatibilizar los derechos.

El Gobierno de la Ciudad en ese tiempo, es un gobierno que ha hecho muchas obras en el espacio público y que tiene un concepto además, de que es uno de los paradigmas de la gestión, que es uno de los modos de que todas las políticas se miren desde el punto de vista de que un objetivo, un paradigma o un eje de la gestión, es el cuidado y el disfrute del espacio público. Eso quiere decir que queremos gobernar una ciudad, administrar una ciudad y procurar que todos vivamos en una ciudad y que todos la sintamos propia y que todos nos sintamos dueños de los espacios públicos y disfrutemos el espacio público y es por eso que se ha puesto tanto esmero en tener las plazas lindas y bien arregladas, porque lo que se quiere es que la gente vaya a las plazas y que la gente sienta que la plaza es propia, que puede ir a pasar un rato a la plaza, que puede disfrutar, entonces si la gente ve que la plaza esta linda, que se pasa un rato agradable y se disfruta, lo que se está detrás del concepto es que digan; che viste como este presupuesto público, que es de todos, la plata que es de todos se ve que está en esto, entonces el dinero que uno pone en impuesto vuelve en obras y las obras están lindas, las disfrutamos, cuidémoslas. Entonces uno apunta y

estima que alguien que disfruta del espacio público, no va a ser alguien que cause daño porque el tipo dice, no che, cuando vuelva el sábado esto que disfrute, si todos no lo cuidamos no lo podemos disfrutar de esta manera. Este es un paradigma y es una mirada que la gestión tiene en todos lados. Entonces, quiere decir que hay un cuidado del espacio público de decir, che, a esto lo hacemos con plata de los vecinos, está lindo, la gente lo disfruta, lo tenemos que cuidar entre todos, el propio gobierno y los vecinos.

Después el otro elemento que está presente es que nosotros, y acá, desde la procuración, hemos tenido un rol. Nosotros entendemos que la protesta social es válida, es legítima, debe aceptarse y por supuesto hay que hacer todo lo que y no puede ponerse cortapisas a eso, pero tiene que tener una armonización con otros derechos, pero por sobre todo, lo que no puede ocurrir, es que el derecho a la protesta social, a la manifestación y la libertad de expresión, se confunda con la violencia. Entonces a nuestro modo de ver, hay un límite a esos derechos de manifestarse y es que el derecho a manifestarse, no incluye el derecho a romper el patrimonio que es de todos, no lo incluye, no puede admitirse como una cosa natural que una protesta culmine o termine necesariamente en que la gente que sale a la calle a protestar, obviamente que el que protesta es porque tiene algún enojo, pero ese enojo no puede admitirse que se canalice a través del ejercicio de ir y romper el espacio público.

Matías Martínez: Bueno ahí en ese último ejemplo, estamos incurriendo en la comisión de un delito, que es el delito de daños.

Sr. Procurador Gral.: Por supuesto, estamos en un delito, entonces nosotros lo que decimos es que tenemos que cuando vemos o se advierte que en el espacio público, quien so pretexto bajo el argumento que va a manifestarse socialmente ejerciendo la protesta, el reclamo o lo que fuera, que es legítimo, en esa protesta cruza la línea de ir a romper el espacio público a nosotros nos parece que es una conducta inadmisible y que debemos perseguir y debemos poner un límite; entonces lo que paso en la Plaza de los Dos Congresos es que era una plaza que había sido arreglada hacia muy poco tiempo, en la que había un presupuesto de cincuenta y pico de millones de pesos que había costado arreglarla y la verdad que lo que uno tiene ante sus ojos, lo que el país tuvo ante sus ojos ese día, porque además es un tema que venía muy discutido y además todas las cámaras de televisión lo transmitieron, no solo las cámaras oficiales, sino las cámaras de los canales de televisión y demás. Bueno ahí se vio claramente un obrar muy cauto, con mucha

templanza, con mucha resistencia de la policía, que no es que la policía salió, porque uno a veces puede decir que como la policía reprime, la gente frente a la represión se defendió.

Matías Martínez: Bueno, justo en este tema me gustaría hacer una pregunta. Nosotros tenemos la Ley de Responsabilidad Estatal, que en su artículo 2 inciso dice: “Se exime la responsabilidad del Estado en los siguientes casos: A) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por ley especial; B) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el estado no debe responder.” Entonces, el Estado en este caso no debería responder, pero sí, si se da el caso del supuesto del artículo 1, el cual dice que por acción u omisión del estado, éste sería el responsable de esos daños, es decir que si el Estado no acciona, por esa omisión, directamente ya es responsable. La pregunta es; si hay casos similares al planteado, en los que se haya reclamado y que la justicia haya ordenado a las partes que paguen?

Sr. Procurador Gral.: **Bueno, yo lo que te quiero decir es esto, la verdad que en muchos casos que venían de antes, cuando había una ruptura o daño en el espacio público, pintando una pared, o rompiendo cosas, como ser un semáforo, generalmente como fruto que no se podía detectar o identificar al responsable y además, ese bien que había sido dañado, era un bien necesario para la vida en común, el estado va al día siguiente y pinta la pared que se ensucio, si se rompió un semáforo que está en la esquina, este tiene que funcionar y entonces se repara. Osea veníamos de un antecedente en el cual como parte del deber del estado de proveer lo necesario para la vida en sociedad y frente a que estos autores no eran identificados o no pudieron ser identificados, generalmente no había acciones por parte del estado en sede civil para reclamar el daño.**

Matías Martínez: **Entonces no tenemos ningún precedente en donde la justicia civil haya condenado a un particular a pagar el daño que causo en un bien público.**

Sr. Procurador Gral.: Yo NO recuerdo. Entonces nosotros en el año 2017 tomamos una decisión, no te digo que sea la primera, no lo sé, pero en el pasado reciente de la ciudad, no registramos la interposición de acciones civiles para reclamar a los presuntos responsables o autores del daño. Acá, en el caso que nos ocupa, a nosotros nos pareció que el hecho había tenido; Primero, que los daños fueron muy cuantiosos y muy importantes frente a una plaza, frente a un lugar emblemático de la ciudad, que había sido recientemente

reparada y de una inauguración. Punto uno, el volumen y la cuantía de los daños. Punto dos, la pública y notoria intención de dañar por parte de quienes fueron, porque nadie puede argüir ahí, que la policía salió a reprimir, o salió a molestar. La policía, a los ojos de la gente, a los ojos de todo el país, porque salió en televisión y se vio como la policía aguantó y resistió con una templanza, con una mansedumbre, entonces nadie puede decir que el que fue a agredir el patrimonio, no tenía intenciones de hacerlo. Entonces nosotros creemos que en un hecho así era necesario que desde la Procuración nos presentemos como querellantes, porque además de los daños había habido muchos hombres de la policía, que son personal **del Gobierno de la Ciudad, que en cumplimiento de su deber había sido herido, dañado, sufrido lesiones, así que nosotros en protección de todos los integrantes de la policía de la ciudad y en protección del patrimonio público, dijimos que acá, no solamente nos tenemos que presentar como querellantes en la causa penal, sino que tenemos que iniciar una acción civil.** Con el claro argumento **que quien tuvo un deliberado propósito de salir al espacio público a romper y dañar el espacio público, no puede escudarse en una manifestación porque acá los hechos,** y es lo que nosotros ofrecimos como prueba, eran muy evidentes en lo cual no puede una sociedad democrática consentirse, tolerarse, una conducta de ir a romper un espacio público, acá me parece que hay un tema de ejemplaridad, o sea, quiere decir que no es un tema en el cual en nuestra sociedad venimos bien, todo lo contrario, no venimos bien en ese tema, entonces ahí tenemos un caso muy notorio en el cual no era justo que el patrimonio de la ciudad, no era justo que el presupuesto de la ciudad, que la plata que ponen los vecinos con el pago de sus impuestos, tuviese que dedicarse a reparar el espacio público que había sido roto por gente que era la verdadera responsable de la ruptura y que tenía que pagar. Entonces qué es lo que nosotros hicimos; pedimos informes e iniciamos una **acción civil contra personas físicas determinadas, algunas que en función de todos los elementos de prueba que pudimos obtener,** pudimos detectar, contra algunas agrupaciones políticas, que al menos por la cartelera y por otros elementos que pudimos ver, eran agrupaciones que habían convocado a la marcha y que tenían un rol como de cierto liderazgo en la organización de la marcha. Por supuesto que todo esto siempre es muy delicado, porque en una manifestación de miles de personas en la calle, no es fácil identificar quien fue el agresor, no es una acción donde sea fácil poder decir este juicio lo vamos a ganar porque está claramente identificado; pero a nosotros nos parece que el hecho de que uno tenga posibles dificultades en la probanza, eso no tiene que hacer que uno no empiece la acción; para mí este es un caso que tiene un paradigma distinto al de un juicio civil contra un privado. Por supuesto que si nosotros acáuviésemos una sentencia

favorable después la otra cuestión es decir a quien le cobramos, eso quiere decir que las personas demandadas, sin hubiese una sentencia en sede civil que la condena a pagar daños y perjuicio, tendrían en su bolsillo el dinero?, probablemente no pero a nosotros nos parece que acá hay una cuestión de justicia y de ejemplaridad, en la cual nosotros tenemos que contribuir con nuestra acción civil a que se de vuelta la taba en este tema, viste donde uno siempre uno decía “y... mira, anda a saber quiénes son, no lo vamos a poder probar, no sé cómo nos va a ir en el juicio y si nos va bien no lo vamos a poder cobrar”, claro porque uno en su vida privada y si un particular te hace un daño, si vos decís, no se mira yo deje el auto estacionado y me rompieron el auto, y quien fue y no sé, mira, alguien dice que justo en ese momento que lo dejé, paso tal barra, no sé la hinchada de no sé qué equipo, entonces ahí uno puede decir trato de averiguar, trato de hacer una indagación, me voy a la cancha y miro en el tablón quienes son los jefes de la hinchada, como me dijeron que deje el auto y no esta; pero como me dijeron que en esa esquina paso la hinchada de tal y bueno vamos a iniciar un juicio contra los integrantes de esa hinchada, entonces seguramente tu abogado, el abogado del dueño del auto, le va a decir, che, no hagas nada, vas a perder tiempo, nos va a costar identificar quienes son, te vas a tener que llevar a descontar un abogado, vas a perder tiempo en hacer un juicio, no sabemos quiénes son, no sabemos si los van a condenar, y además si lo llegasen a condenar no te van a pagar, entonces el abogado, el abogado de este tipo a quien un grupo no identificado de gente le habría roto el auto, seguramente le diría que no tiene sentido empezar el juicio, nadie en su sano juicio haría ese juicio; Pero en la vida pública es distinto, entonces como nosotros decimos, que por la envergadura de lo que ocurrió y porque necesitamos introducir elementos de justicia y ejemplaridad en nuestro sistema, acá es al revés, nosotros este juicio lo empezamos, no porque tengamos la certeza que lo vamos a ganar y a cobrar, yo creo que lo vamos a ganar, trabajamos para ganarlo, no sé si lo vamos a cobrar, pero aun cuando no lo cobrásemos, acá la lógica es distinta porque yo quiero poder dar el ejemplo que nosotros no nos quedamos con los brazos cruzados frente a la dificultad que no se quienes son, no sé si los vamos a identificar y como es difícil no vamos a hacer nada, porque ese es un mensaje en el fondo que al que rompe, dice che mira total nosotros acá rompamos que no pasa nada, entonces nosotros decimos: **“Los vamos a perseguir, eso quiere decir que los vamos a demandar, van a tener que buscarse un abogado para contestarse una demanda, vamos a seguir adelante con el juicio, lo vamos a abrir a prueba, los vamos a obligar a que vengan a producir prueba si la tienen, lo vamos a sujetar al proceso y vamos a seguir esto hasta tener una sentencia”** y después haremos lo que podamos, pero yo siento que nuestra obligación acá es al revés, yo soy el abogado

del gobierno, acá si yo siguiera el canon como te puse en el ejemplo anterior a un cliente privado le diría al privado, le diría mira deriva el enojo a otro lado porque no tiene sentido un juicio, **en cambio acá yo estoy convencido que el juicio lo tenemos que empezar, es una demanda contra seis agrupaciones políticas, como contra seis personas físicas, y ya está abierto a prueba, es decir que el juicio contra varios demandados, está en pleno tramite y nosotros es un juicio que seguimos con mucha dedicación**, como a todos los juicios, pero este juicio particularmente lo seguimos con mucha dedicación, estamos todo el tiempo encima y nosotros no vamos a parar hasta obtener una condena que condene y que se responsabilice a estas personas a quienes presuntamente entendemos han sido los autores del daño.

Matías Martínez: Respecto a las agrupaciones políticas que fueron identificadas en el hecho en cuestión, ¿Usted, cree o sabe si tienen fondos económicos, como para responder por la reparación del daño que se causó? Lo digo, teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

Sr. Procurador Gral.: **Mira, las agrupaciones son partidos políticos y los partidos políticos tienen un fondo que el estado, el Estado Nacional financia a los partidos políticos.** A nosotros no nos mueve el querer limitar el accionar de los partidos políticos, nosotros lo que decimos esto no puede ser un descontrol, así que nosotros en esta acción vamos contra los partidos políticos y los particulares que fueron identificados, así que si son partidos políticos, algún fondo tienen. El concepto que está acá, claramente, no somos nosotros quienes estamos con un concepto de querer lesionar o un intento de apagar la protesta social, lo que decimos es que esto no te da a vos derecho a vos romper y si rompés tenés que asumir las consecuencias. Nosotros queremos acá, volver a ese refrán tan claro en la vida que es que “el que rompe paga”, **El que se expresa libremente, nosotros por ejemplo, hay una manifestación se tiran carteles, se ensucia, el gobierno va y limpia la suciedad, no le vamos a estar diciendo al que venga a protestar que venga con la escoba... bueno, no, eso lo hace el gobierno porque limpiar habrá que hacer un servicio de limpieza adicional porque hubo una marcha, nadie pretende que después de una marcha todo quede limpio, entiendes, pero una cosa es ensuciar y otra cosa es romper, son muy poquitas las acciones que nosotros hemos empezado.**

Matías Martínez: claro, por lo que me dice es el concepto básico de justicia, es decir que hay que darle a cada uno lo que le corresponde, osea, que el que cometió un delito, un daño que lo pague.

Sr. Procurador Gral.: Claro, claro.

Matías Martínez: Hora tengo una pregunta que acorde a lo que fuimos hablando pudo haber surgido y era más que obvio que sea así; Teniendo en cuenta que no se obtuvo nunca, ya que tras haber investigado bastante yo no encontré un reclamo similar en el cual se haya llegado a una sentencia.

Sr. Procurador Gral.: Yo encontré una sentencia y después la busco y te la puedo pasar, no es necesaria mente igual, pero es una sentencia donde un Tribunal de la Provincia de Neuquén, donde no responsabilizo, osea, había un sindicato que creo que era un sindicato de petroleros, había un sindicato que había hecho una manifestación o una marcha, algo así, en repudio, criticando o cuestionando a una empresa petrolera y entonces estos trabajadores del sindicato o agrupación, no me acuerdo bien, en esa marcha se rompió, se genero un daño en las instalaciones de esta empresa, una empresa particular, entonces el fallo termino diciendo que el sindicato era responsable de esas rupturas y esos daños, porque había sido una marcha, una convocatoria organizada y llamada por ese sindicato, entonces lo que dice es; che, está muy bien ir, protestar, que se yo, pero esto no te da derecho a romper.

Matías Martínez: Haciendo una analogía, acá cambiaríamos a la empresa particular por el Estado,

Sr. Procurador Gral.: Se dio por probado que todos los trabajadores que estaban ahí, que habían participado en los daños, era una delegación y la misma gente que habían sido convocados por el sindicato para esa marcha, es decir que hay un antecedente.

Matías Martínez: Bueno igualmente en este caso estamos hablando de un particular contra un sindicato, pero nosotros no tenemos un antecedente donde al Estado le hayan reintegrado lo que gasto en una reparación de un espacio público.

Sr. Procurador Gral.: Si, pero no es el único caso, te voy a decir una cosa, no es el único caso en el que nosotros demandamos también eh, por ejemplo, nosotros estamos demandando a particulares por ejemplo, estamos demandando a familias, a chicos jóvenes o a padres de chicos jóvenes que lanzan una denuncia anónima que hay una bomba en un colegio, amenaza de bomba que se hace un llamado desde una línea telefónica anónima, bueno y en eso casos en los casos esos que se levantan la jornada escolar, nosotros iniciamos por lo menos, tres o cuatro juicios civiles donde a los que en sede penal se

reconoció que fueron responsables por los hechos, nosotros después vamos y los demandamos civilmente por los gastos que tuvo el gobierno que es básicamente, lo que vale el salario de un docente que fue, no pudo dar la clase y todo los gastos que eroga una jornada frustrada de actividad. Así que digo que el que tiene un comportamiento que genera un daño en la comunidad, tenemos que ir al concepto del que las hace las paga.

Matías Martínez: Le hago una pregunta, ¿el dinero que se utilizó para la reparación de estos daños, de qué área del gobierno salió?

Sr. Procurador Gral.: El dinero en este caso lo volvió a poner el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en este caso la plaza había sido reparada y el presupuesto creo que era de **58 o 59 millones de pesos** que se había gastado desde el Ministerio de Espacio Público, esto fue previo a los daños y luego la reparación de los daños costo **24 millones de pesos**. La demanda es por menos, la demanda que nosotros iniciamos es por **17 o 18 millones de pesos**.

Matías Martínez: Ese dinero que se gastó para la reparación por los daños en la manifestación, ¿es un dinero que no está previsto dentro del presupuesto anual para el mantenimiento del espacio público? ¿O sí?

Sr. Procurador Gral.: No, ese es un gasto extra que se tuvo que asumir. Hay un presupuesto para atender el mantenimiento, pero no esto. Son extras pero bueno son urgencias que hay que mantener.

Matías Martínez: ¿Ese dinero extra, de donde se obtuvo? ¿Se tomó una deuda con el Estado de la ciudad, se sacó de otra área?

Sr. Procurador Gral.: No, no, no, el estado habrá asignado una partida para eso, lo que te quiero decir es, aparte el presupuesto se va ejecutando anualmente y vos tenés un renglón del presupuesto seguramente que es para el Ministerio de Espacio Público; tiene un presupuesto que es para el arreglo de plazas

Matías Martínez: Bien, vamos al caso puntual este que ocurrió en el año 2017, en este presupuesto anual estaba previsto que se gasten 58 millones de pesos para la restauración que se hizo. Entonces, efectivamente se gastaron los 58 millones, pero luego de ello se tuvo que gastar 24 millones más que no estaban previstos y que por ende no estaba presupuestado, y ese dinero, entonces es como el juego de la manta corta que saco de un

lado y lo pongo del otro. Y al sacar de un lado ese dinero, eso privó a otras personas de otros derechos también, como ser una escuela, salud

Sr. Procurador Gral.: Si, es así, pero lo tenés que hacer porque a la plaza no la podes dejar como estaba, pero si, por supuesto, lo justo sería que ese dinero hubiera sido utilizado para arreglar otra plaza o para hacer otra cosa y no para volver a reparar algo que acababas de reparar.

Matías Martínez: Entonces en base a ese criterio, que sabemos que por ser la Ciudad Capital en donde tenemos el Congreso de la Nación, y otros lugares donde normalmente se utiliza el ejercicio de la libertad de expresión y a las personas se les permite que se manifiesten, lamentablemente sabemos que se cometen estos daños y también lamentablemente sabemos que debemos responder por ellos hasta que podamos cobrarlos; Usted cree que sea posible o valedero crear un fondo específico como para casos de emergencias como estos y que se destine de ahí, como por ejemplo, no sé, agarrar parte del IVA, que es un impuesto que lo pagan todos los que habitan el territorio nacional?

Sr. Procurador Gral.: Lo que pasa es que me parece que eso es otra cosa, mira, yo no estoy en esa parte del gobierno, yo creo que si hay que arreglarlo, el estado lo va a arreglar, así que no... a mi no me parece que haya que crear un fondo para eso, porque eso sería caso como decir che mira que acá hay un fondo, así que digo que acá el presupuesto público da para tener en buenas condiciones al espacio público, lamentablemente si hay un espacio público que se vandaliza, que se rompe, que se yo, hay una obligación del Estado de atenderlo y arreglarlo y tendrá que usar el presupuesto que tiene y tendrá que seguramente reducirlo de otro lado, pero obviamente en los casos más manifiestos, osea que en los casos que nosotros veamos que se pueden identificar porque hay una filmación, en este caso a nosotros nos ayudaron mucho las cámaras privadas de televisión, no las cámaras del gobierno, los canales privados, que además ni siquiera las del gobierno porque uno dice; acá el gobierno usa sus propias cámaras, acá nosotros pedimos como pruebas a todos los canales que transmitieron que ofrezcan las filmaciones que no son las filmaciones del gobierno, entonces en todos los casos que haya una rotura que nosotros podamos identificar y una cuantificación del daño, nosotros vamos a hacer un juicio, eso no quita que si el lugar tiene que estar arreglado pronto para que la gente lo disfrute, el estado tiene que adelantar esa plata.

Matías Martínez: Lo que pasa es que cuando hablamos del estado, estamos hablando siempre del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, y siempre hablamos del mismo vecino de la ciudad y del fondo con los aportes del vecino de la ciudad, yo decía de un fondo a nivel nacional, por ser la ciudad capital.

Sr. Procurador Gral.: Pero eso es medio difícil, porque el responsable de cuidar los espacios públicos en la ciudad de Buenos Aires es el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, entonces uno dice, que a la Ciudad de Buenos Aires viene gente a manifestar por temas que no son de la Ciudad de Buenos Aires, que sabes quién es el que rompió o no rompió, yo no veo ahí que sea ahí... o estar diciendo al resto de las provincias que ustedes tienen que pagar... un tucumano te va a decir che y yo porque tengo que poner un poquito para arreglarle el espacio a la ciudad.-

Matías Martínez: Bueno por eso yo decía utilizar el dinero de un fondo que es un impuesto a nivel nacional como es el IVA y que se tome de ese lugar o algo similar.

Sr. Procurador Gral.: Podría ser, pero en ese caso te tendría que llevar a tener que ver si esta rotura o este daño fue fruto de alguien que se quejó contra una decisión del estado nacional o contra una decisión del Gobierno ciudad. **No sé, podría verse, si nosotros logramos ser exitosos con esto, con una mayor profundización del tema, por ahí da para ver porque solo los vecinos de la ciudad tienen que pagar esto.**

Matías Martínez: Bueno ese es el eje puntual de mi tesis.

Sr. Procurador Gral.: Bueno yo no vería que cuaje mucho hoy que el cuidado de los espacios públicos de la ciudad recaiga en otros presupuestos distinto al que está destinado.

Matías Martínez: Quizás no como el cuidado pero sí en casos puntuales y de esta magnitud.-

Sr. Procurador Gral.: Claro pero en estos casos puntuales viste... no es tan fácil decir que se rompió.. porque se quejaron? No sé, no es que esté mal, pero es una cosa que se puede plantear. Yo hoy no lo veo como una cosa que puede plantearse en lo inmediato, me parece que acá lo que tiene que ocurrir es que profundizar más en esta línea de ser como muy exigentes e implacables perseguidores de aquellos que dañan el espacio público sin sentido, dañan injustamente así que lo que tenemos que hacer es perseguir eso. Cuando avancemos en esa temática, bueno, por ahí en una discusión de esto, después como para

hacer un distingo, digamos bueno che los vecinos de buenos aires tiene la obligación de reparar esto si se rompe, bueno ¿por algo es la ciudad de buenos aires también no? osea Buenos Aires tiene beneficios por ser la Ciudad Capital a comparación del resto del país. La ciudad de Buenos Aires tiene un presupuesto que le permite no se... a mi no me suena que prospere hoy, me parece que hoy no prosperaría una iniciativa así.

Matías Martínez: Yo planteo el tema porque me parece un poco injusto que sea siempre el mismo vecino que pague eso con sus impuestos. Supongamos que estos 24 millones podrían haber sido utilizado en otras cosas o para lo que estaba destinado.

Sr. Procurador Gral.: Claro si, pero vos fijate que esta misma discusión, esta misma discusión, aplica también a otras cosas y la verdad que la ciudad, eh.. osea viste, no sé, a ver, esta misma discusión puede verse, también esta discusión aplica a ver si vienen a las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires gente que es de otros distritos, si se atienden en los hospitales públicos gente que es de otros distritos, osea, hay un concepto en el cual, a veces el Gobierno de la Ciudad después si se atienden que es de otro distrito que tiene una prepaga, después el Gobierno después le cobra a esa prepaga por esa atención que brindo, osea que hay un concepto de justicia distributiva, yo no, no sé, puede ser, puede ser, pero no veo tan claro que hoy pueda plantearse que en casos como este en donde hay una sentencia que condene por la extensión y magnitud de roturas al espacio público uno pueda decir que hagamos un fondo nacional para que no solamente los contribuyentes de la Ciudad de Buenos Aires, pague las roturas que tenga el patrimonio de la ciudad de Buenos Aires. Es una postura que se puede analizar, pero no veo tan claro que hoy se pueda analizar y que hoy cuaje.

Matías Martínez: Bueno doctor, muchísimas gracias por su predisposición y por brindarme esta entrevista, valoro mucho su actitud de colaborar con un estudiante de derecho que tiene intenciones de dar sus primeros pasos en esta apasionante carrera.

**IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL PROCURADOR GENERAL DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DR. GABRIEL MARÍA
ASTARLOA**



ANEXO II

ENTREVISTA CON EL COMISARIO ANDRES TORRILLA JEFE DE LA DIVISION SALA DE SITUACIONES COMPLEJAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En el marco de la Tesis de Grado que me encuentro desarrollando, la cual trata sobre la “**REPARACION DE LOS DAÑOS EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA**”, centrada especialmente en los daños materiales que se causaron en la plaza de los Dos Congresos, el día que en la Cámara de Diputados de la Nación se estaba tratando la Ley de la reforma previsional, y con el objeto de tener un panorama desde la óptica policial y sin intenciones de politizar el tema, como tampoco pedir cual fue la postura adoptada por la fuerza de seguridad el día del evento, es que solicité una entrevista con el Comisario Andrés Torrilla, quien resulta ser el Jefe de la Sala de Situaciones Complejas de la Policía de La Ciudad, con el fin de establecer con qué medios tecnológicos cuenta la fuerza para colaborar con la justicia en estos eventos, entrevista esta que se llevo adelante el día 31 de Enero del año 2020, en el asiento de la Sala de Situación, ubicada en la calle Hornos numero 283, tercer piso, por lo que una vez ante el jefe policial se le informo el tema de investigación y se dio inicio al dialogo, el cual a continuación se transcribe:

Matías Martínez: ¿Cuál es la función que cumple en esta sala?

Comisario Torrilla: Buen día, yo soy el Jefe de la División Sala de Situaciones Complejas que depende directamente del Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

Matías Martínez: Teniendo en cuenta los dichos del Sr. Procurador General de la Ciudad, quien dijo que se piden informes y grabaciones para obtener elementos de prueba que permitan identificar a las personas que causaron el daño. A ustedes ¿se les requirió oportunamente el material filmico del evento en cuestión?

Comisario Torrilla: Si, como en todo hecho en que hay una manifestación social o sindical, en esta Sala de Situación se producen filmaciones y hay un registro de los eventos con el horario correspondiente a los mismos. En el cual no es taquigráficamente una transcripción sino que es la creación de una idea de lo que se va evaluando y que pasa, como así también las autoridades o los diferentes personajes que están concurriendo al lugar y que se identifican como los líderes del movimiento.

Matías Martínez: Con esto me quiere decir que cuentan con la tecnología suficiente como para registrar a los líderes de los movimientos sociales, que concurren a los eventos.

Comisario Torrilla: Correcto, podemos identificarlos como así también se dejan constancias de las pancartas; de los lugares donde se inicia la manifestación; todo el derrotero que hace cada una de las columnas, las acciones que hacen cada una de las columnas. Por eso es importante que se destaquen en cada una de las manifestaciones que agrupaciones ocuparon que lugar, por ejemplo en la Plaza de Mayo, por ejemplo en el Congreso. Se determina el rol que ocupa cada uno. Esta gente tiene como en toda facción, movimiento un lugar donde ellos deciden quién va adelante, quien va en el centro de una manifestación y quien va atrás. Es decir que tienen una jerarquía propia en cada uno de los eventos que realizan.

Matías Martínez: ¿Con qué medio tecnológico cuentan en esta sala, aparte de las cámaras de grabación como para identificar a las personas? Ya que una filmación, nos da la imagen de la persona pero no la identidad.

Comisario Torrilla: Recientemente la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con una identificación por rostro, la cual son cámaras que se ubican de acuerdo a la manifestación. Por ejemplo, si en un hecho que sabemos que va a concurrir cierta cantidad de personas a Congreso, las cámaras se ubican en altura en diferentes puntos del Congreso y lo que se hace es un reconocimiento facial

Matías Martínez: Esto quiere decir que las cámaras se pueden trasladar de un lugar a otro?

Comisario Torrilla: Exacto, esas cámaras nunca están fijas ya que cuando no están trabajando en una manifestación, en el cual lo que se detecta es una posible captura por parte de la Justicia dentro del evento

Matías Martínez: Es decir que ¿esas cámaras buscan personas que tienen pedidos de captura?

Comisario Torrilla: Exactamente, pedido de captura o alguna cuota pendiente con la Justicia la cual la requiere. Automáticamente lo que brinda es un alerta en los Centros de Monitoreo que si llegamos a trabajarlo desde acá en una manifestación nos da el alerta y

hay personal específico destacado de brigada que trabaja, que desde un teléfono les salta el alerta, la foto y el Juzgado que lo requiere, entonces ya con la descripción que se tiene de ese momento. Se evalúan puntos de rasgos fisionómicos, entonces la foto que tiene el personal policial es de ese momento. Lo va a reconocer y desde acá se lo va guiando por donde está yendo la persona buscada. Cuando se crea conveniente y no en el tumulto de la gente, se la detiene y se la pone a resguardo. Ya que por cuestiones de seguridad no se puede ingresar al tumulto porque eso causaría desmanes y alteraría a la manifestación. Lo mismo sucede en los estadios de fútbol, ya que en las entradas generalmente donde entra el público que se denomina “popular”, están los reconocimientos faciales porque gran parte de los que concurren al lugar tienen alguna cuenta pendiente con la Justicia o algún impedimento, entonces automáticamente no llegan ni siquiera al molinete del estadio.

Matías Martínez: Entonces esas filmaciones de las que estamos hablando de las manifestaciones ¿se envían a algún lugar o quedan acá a la espera que alguien lo requiera? O sea ¿ustedes actúan de oficio y cuando detectan el daño lo comunican a una Fiscalía o esperan a que se lo requieran a ustedes?

Comisario Torrilla: Lo que se hace por ejemplo es ante una persona que tiene un requerimiento judicial se procede a una detención. Y en el caso de una manifestación se actúa acorde a derecho y se producen las detenciones y se ponen a disposición de la Justicia en ese momento. La ciudad está trabajando en todas las manifestaciones con el un móvil Judicial que solamente van a las manifestaciones es un móvil, una camioneta, la cual oficia como móvil judicial; es la encargada que trabaja con la parte investigativa, con las brigadas que hacen las detenciones, las actas y las consultas.

Matías Martínez: **Le hago una consulta; ¿esta tecnología estaba a disposición ya en el año 2017 cuando se causaron los daños en la Plaza de Congreso?**

Comisario Torrilla: **Si, ya estaba funcionando.**

Matías Martínez: **¿Y ese material fue requerido desde la Procuración General? Ya que de la entrevista realizada al Dr. Astarloa, que es el Procurador General de la Ciudad, surge que sólo se han identificado a seis personas como autores de los daños y a unas pocas agrupaciones sociales. Y esto no es coincidente con el uso de la tecnología que usted dice que cuentan ya que de ser así, se hubiera identificado a muchas más personas.**

Comisario Torrilla: Si fue requerido y lo que paso es esto: Muchas veces de acá se envían las filmaciones de los hechos en sí, y después lo que cuesta es el reconocimiento fehaciente con testigos. En mi caso me ha pasado por ejemplo, en diferentes manifestaciones y de acuerdo a estar presente acá en la sala, de observar, puntualizar y ordenar yo mismo la detención de cierto personaje vestido de una determinada manera y al momento de la detención, mi modulación anterior vario porque estas personas son muy hábiles y se cambian la remera, se sacaron la gorra que lucían y al momento de la detención no están vestidos como al momento en que realice la modulación desde esta Sala. Entonces qué pasa, cuando se llevan todas las pruebas soy citado a una Fiscalía y me dicen: Usted morfológicamente no lo puede variar, yo module a una persona con remera negra y gorra blanca y se detuvo a una persona que estaba vestida diferente. Entonces la Fiscalía empieza a trabajar sobre los hechos de si desde esta Sala en algún momento dejamos de verlo. Si, en algún momento lo dejamos de ver porque no tenemos en todas las esquinas una cámara, entonces eso dificulta terriblemente que la detención se lleve a cabo y que le recaiga la responsabilidad. También los testigos que pueden haber estado en el hecho, generalmente son personal policial, esa es la mayor problemática que tenemos en estos eventos.

Matías Martínez: Basándonos en el hecho puntual del día de la manifestación en la Plaza de los Dos Congresos por la Reforma Previsional en 2017. Hubo personal policial herido en servicio por agresiones de los manifestantes. Estos policías estaban en servicio y tienen una Aseguradora de Riesgos de Trabajo a la cual se les reclama la indemnización por las lesiones que han sufrido y otros daños más. En alguna ocasión desde su experiencia como personal policial ¿vio que el policía aparte de reclamarle a la ART, ha reclamado civilmente a quienes le causaron las lesiones o a las agrupaciones que los representan?

Comisario Torrilla: Exactamente, fueron más de trescientos policías heridos. Y no, que yo tenga conocimiento, siempre se manejan con la ART y nunca hay un reclamo hacia las organizaciones.

Matías Martínez: Claro, porque ellos causan la lesión supongamos y eso tiene una responsabilidad penal por ser un delito de lesiones, como también Atentado y Resistencia a la Autoridad y a su vez civilmente hay un ala en la cual se le puede reclamar esa reparación dado que el policía no deja de ser una persona y puede quedar

hasta con miedo quizás en ir a una nueva manifestación. Ya que se vio a través de las cámaras de televisión que policías fueron rodeados por cientos de manifestantes y ellos eran unos pocos, ¿eso se podría reclamar pero nunca pasó?

Comisario Torrilla: Exacto, trabajando con el Procurador lo que nos indico era que todo lo requerido mediante el aporte de filmaciones o escrituras que nosotros teníamos era para los daños materiales, solamente los daños materiales y que estas personas, como también las cabezas de estas organizaciones, fueron citadas. Y cuando a estas cabezas se le mostraron los hechos, reconocieron como por ejemplo este muchacho denominado “El Loco del Mortero”, si, el jefe de su facción social y política lo reconoció como un participante de la marcha pero él no sabe lo que hace cada uno de los muchachos que van debajo del telón. Así puntualmente lo dijo para deslindar su responsabilidad. Son parte de una organización pero los actos son individuales, cuando si uno tiene una remera, va con telón de diez metros que dice “movimiento social X”, no lo logramos. Y policialmente ante las lesiones que yo sepa siempre respondió la ART.

Matías Martínez: ¿Es normal que desde la Procuración requieran los informes?

Comisario Torrilla: Si, es muy normal siempre nos solicitan. Lo que nos sirve muchas veces, este tipo reconocimiento facial es que desde mi experiencia yo he visto como trabajan en Europa en cada semáforo, por ejemplo en la Ciudad de Roma cada semáforo tiene una cámara de reconocimiento facial al lado de la de foto multa, porque no solo trabajan sobre la contravención, la falta de transito, sino con un seguimiento (obviamente tienen otro presupuesto) y les da muy buenos resultados; tienen otros problemas muchos más graves como por ejemplo, el terrorismo, entonces muchos hechos de terrorismo fueron establecidos gracias a esta tecnología de reconocimiento facial. No nos olvidemos que en Londres después de haber tirado gas harina en el Subte, el hecho en horas fue esclarecido e identificado por este tipo de cámaras de reconocimiento facial. En la Ciudad de Buenos Aires esto es nuevo, se empezó probando con capturas en las bocas de los subtes o en las salidas de las estaciones ferroviarias, como Retiro, Constitución y Once. Nos da buenos resultados en la parte deportiva? Sí, porque tenemos una lista en todos los clubes de individuos que tienen prohibición de ingreso a los estadios, entonces se los detiene conjuntamente con teléfonos celulares donde uno apoya el dígito y surge si tiene impedimentos o no. Para las manifestaciones nos sirve como para identificar a personas que supuestamente son requeridas por la Justicia por diferentes motivos y pueden ser capturadas en ese momento. Es más, estas mismas cámaras de reconocimiento facial el día

de las elecciones son instaladas en diferentes escuelas porque sabemos que gente que es requerida por la Justicia, comete el error de ir a votar pensando que no lo van a agarrar entonces se los captura.

Matías Martínez: Y estas cámaras de reconocimiento facial, ¿solamente reconocen a personas que tienen impedimentos legales o una persona que no posee cuentas pendientes se le puede captar el rostro?

Comisario Torrilla: No, mira, la cámara filma continuamente. El alerta que a nosotros nos llega es cuando tiene a una persona con impedimento legal. Están programadas para eso.

Matías Martínez: Entonces esa filmación que usted me dice queda almacenada, osea que si grabo al momento en que se causaban los daños los rostros de esas personas quedaron registrados? Y como usted dijera que después estas personas se cambian la ropa, no le serviría de nada ya que sus rostros están grabados y gracias a ello, se los puede identificar

Comisario Torrilla: Sí si, tal cual, a la postre están personas pueden ser identificadas. Tenemos otro sistema de reconocimiento facial que se tiene pero ya con una filmación; por qué? Porque de una filmación nosotros podemos obtener una fotografía no solamente trabajamos como dije antes sobre las capturas, sino que tenemos una persona que cometió un delito, sobre esa filmación se logra una fotografía, esta fotografía se lleva a un archivo, una base datos y se compara y se trabaja sobre reconocimiento de identidad, lo que se logra es tener la identidad de esa persona y ahí sí se puede trabajar. Esto tiene mucho que ver con que todas las personas que estén cargadas en ese archivo coincidan el reconocimiento facial que es por punto de rostro.-

Matías Martínez: ¿Existe un registro de la procedencia de las manifestaciones de mayor envergadura o de mayor concurrencia de manifestantes? Es decir, ¿existe algún registro de que diga en que porcentaje los manifestantes provienen de la Provincia de Buenos Aires o si son de la propia Ciudad de Buenos Aires?

Comisario Torrilla: Si, nosotros como Sala de Situaciones Complejas, llevamos un registro de la procedencia de los manifestantes y la gran mayoría de las manifestaciones con mayor volumen de participantes provienen de la Provincia de Buenos Aires y ellos acceden a través de distintos medios, principalmente lo hacen en micros escolares, esos de color naranja, también arriban a esta ciudad a través del transporte público como ser colectivos y

trenes y luego se aglomeran en las avenidas de mayor tamaño y luego se trasladan hasta el lugar donde va a ser la manifestación, la mayor cantidad de manifestantes acceden a esta Ciudad por el Puente Nicolás Avellaneda conocido como Puente Pueyrredon. Si te tengo que dar un porcentaje te diría que en un 75 u 80 % de los manifestantes provienen de la Provincia de Buenos Aires.-

Matías Martínez: Otra pregunta ¿Usted es vecino de la Ciudad?

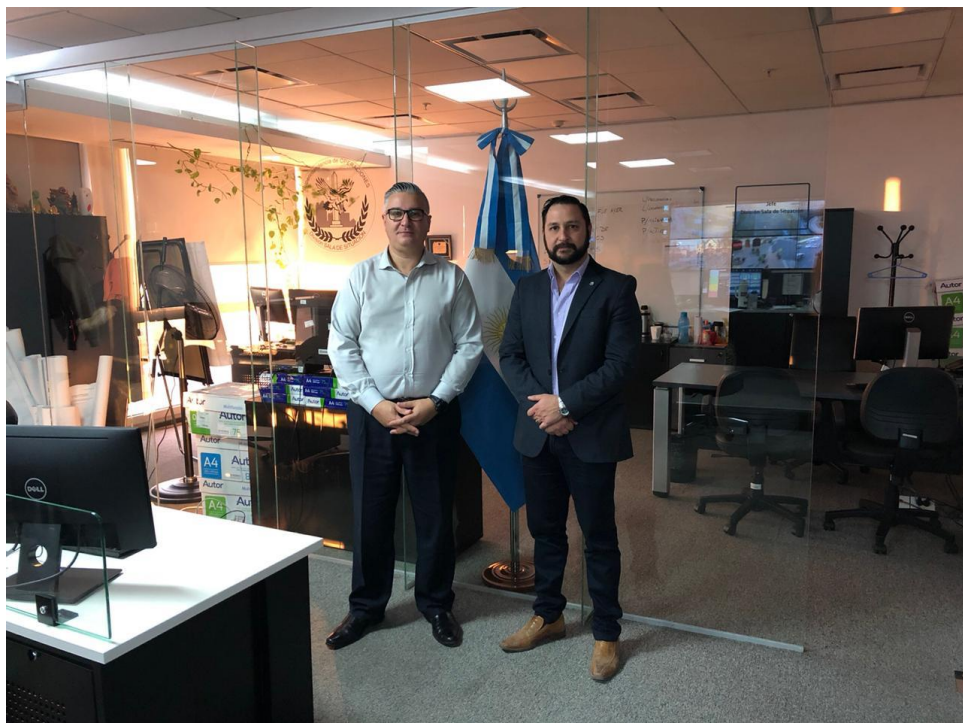
Comisario Torrilla: No, yo vivo en Provincia de Buenos Aires.

Matías Martínez: Entonces, como vecino de la Provincia de Buenos Aires. ¿Con qué ojos ve la situación que después de reparar una plaza con fondos de la Ciudad, y esta plaza sea dañada, sean los mismos vecinos de la Ciudad quienes con sus aportes tengan que volver a restaurarla, ya que a quienes la dañaron no se los responsabiliza?

Comisario Torrilla: Yo lo veo como una injusticia porque si vamos a los hechos de Congreso hacia muy poco que la habían puesto en valor nuevamente, había una glorieta que llevo mucho tiempo repararla que quedo totalmente destruida porque esta gente ese día vino pertrechada con masas, con picos, con elementos para romper y para provocar el daño, sabiendo lo que se avecinaba, es decir que vinieron con intenciones de dañar. El hecho fue pergeñado, fue organizado y las organizaciones fueron identificadas en todo momento cuales eran porque portaban pecheras, porque portaban remeras, porque portaban gorras. Vuelvo a decir, las Autoridades máximas de cada una de las agrupaciones sociales, si bien los reconocían como integrantes, decía que bueno que cada uno de los compañeros es responsable de sus actos, deslindándose la responsabilidad, diciendo “no puedo controlarlos a todos”, fue lo que dijo uno.

Matías Martínez: Bueno Comisario, ya no tengo más preguntas, muchas gracias por recibirme y compartir esta información, porque que es indispensable saber con qué medios cuenta la Policía para prevenir y para actuar en la búsqueda de pruebas al momento en que se cometen estos tipos de daños ya que las víctimas, en este caso, son todos los vecinos de la Ciudad.-

IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL COMISARIO TORRILLA ANDRES, JEFE DE LA DIVISION SALA DE SITUACIONES COMPLEJAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO III

ENTREVISTA CON EL DIPUTADO NACIONAL PABLO TORELLO

En el marco de la Tesis de Grado que se está desarrollando “**REPARACION DE LOS DAÑOS EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA**”, y a los fines de obtener información respecto de cómo se vivió esta situación tan violenta dentro del recinto, que piensa un Diputado al respecto, saber si este tema traído a examen es de interés en esas esferas, es que me constituí en el asiento del Congreso de la Nación, donde entreviste con varios Diputados de la Nación, de los distintos partidos políticos, a quienes se les explico mi intención de obtener una entrevista con algún Diputado con el objeto de tener una mirada desde adentro del Poder Legislativo respecto al tema traído a examen. Luego de dialogar con más de SEIS diputados, sólo UNO me concedió una entrevista para el día 04 de Febrero, siendo este el Diputado Nacional Pablo Torello, quien resulta ser Diputado desde el día 10 de Diciembre del año 2015 por el Bloque Propuesta Republicana (PRO), cuyo mandato finaliza el día 09 de Diciembre del año 2023, entrevista esta a llevarse adelante en una de sus Oficinas. Una vez junto al Diputado el día de la reunión, le planteo el tema de investigación y el mismo, acorde a ello comenzó un dialogo con el Suscripto el cual a continuación se transcribe:

Matías Martínez: Hola, buenas tardes, muchas gracias por recibirme y concederme esta entrevista. En primer lugar quiero decirle que es un honor para mí, poder dialogar con un Diputado Nacional. Yo soy Matías Carlos Martínez, soy alumno de la Universidad Abierta Interamericana y termine de cursar todas las materias del programa y ahora estoy en la etapa de la elaboración de la Tesis para obtener el Título de Abogado.

Diputado Torello: Hola, Matías, el placer es mío, contame de que se trata y en que te puedo ayudar.

Matías Martínez: Bueno este es un trabajo de investigación que estoy desarrollando cuyo tema es el de la reparación de los daños materiales que se ocasionan en el ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública, y el mismo se centra en base a los daños que se ocasionaron en la Plaza de los Dos Congresos el día que en la Cámara de Diputados se trato la Reforma Previsional y la primer pregunta que le hago es: El día que ocurrieron los destrozos en la Plaza de los Dos Congresos, Usted se encontraba presente?

Diputado Torello: Si, ese día estaba presente.-

Matías Martínez: Durante la sesión, se les informó oficialmente lo que estaba sucediendo?

Diputado Torello: No! nono, nos enterábamos porque nosotros tenemos una computadora en nuestras bancas y ahí podemos ver las noticias, y todos estábamos viendo y estábamos bien enterados de lo que sucedía, además el día de los destrozos fue cuatro días después de que se suspenda la sesión por violencia “dentro” del recinto, por los diputados Moreau, Rossi, Pietragalla, Kirchner

Matías Martínez: En ese momento, mientras estaban en sesión y se iban enterando lo que sucedía afuera, qué sensación tuvo respecto a los daños que se estaban causando?

Diputado Torello: En ese momento no era un tema de daños, era un tema de pensar en la policía que eran muy pocos. Cuando nosotros veíamos por esos drones que estaba la policía toda aglutinada y venían como hormigas, era una cosa increíble, la verdad que nuestra preocupación era que no haya muertos, después el tema de los destrozos materiales nos importaba poco, obviamente que primero pensábamos en las vidas de las personas que estaban allí, tanto de los policías como la de los manifestantes.-

Matías Martínez: ¿Cómo se entero de la magnitud de los daños? ¿Lo vio personalmente al salir del Congreso? ¿O lo vio a través de los medio de comunicación?

Diputado Torello: Una vez que se zarandeó todo el tema; que hubo gente que perdió el ojo, que después yo personalmente lo fui a visitar, luego que paso todo eso, se centro todo en los daños. Que fue gente que fue especialmente con picos y martillos para poder romper las veredas, los bordes, los adoquines y lo que sea para poder tirar esa cantidad de piedras que tiraron, osea que estaba perfectamente premeditado, estuvo todo perfectamente armado, y de ello participó el “Gordo Bazuca” que todavía está prófugo y esto nos da la pauta que acá nadie fue sin saber lo que iba a pasar. Si yo voy a una manifestación y si se arma lio yo puedo agarrar un tacho y tirarlo, pero no puedo sacar un mortero y tirarlo, eso quiere decir que iban preparado para eso.-

Matías Martínez: Durante su mandato como Diputado Nacional, alguien planteo la posibilidad que las reparaciones de los daños que se ocasionan en consecuencia de una

manifestación popular sean reparados con un fondo distinto al de la Ciudad de Buenos Aires?

Diputado Torello: No, porque las manifestaciones son acá, porque cuando las manifestaciones son en Córdoba y las roturas se producen en Córdoba, el que se hace cargo es la Municipalidad de Córdoba, osea la realidad es que NO, yo se que lamentablemente el centro de las protestas se dan acá. En Jujuy cuando estaba Milagro Sala, le prendieron fuego la municipalidad y no hay fondo que banque eso, además seria un delirio pensar en hacer un fondo que banque eso, porque lo que estaríamos pensando es que van a quemar todo, van a romper todo siempre y vamos a tener que poner plata para eso. Es naturalizar una cosa que es una locura. Nosotros no podemos hacer eso, en todo caso yo haría un fondo para “reprimir” y que se entienda bien la palabra reprimir, a todas las personas que causan los destrozos. Que se pueda reprimir a la gente hace destrozos.

Matías Martínez: Bien, en ese contexto es cuando yo planteo que si es justo o no que sean los propios vecinos que con sus impuestos paguen las reparaciones, y como alternativa encuentro que paguen aquellas personas o las agrupaciones sociales a las que representan que paguen los daños causados, si bien en una primer instancia debe pagar el estado para una reparación inmediata, que ese gasto se traslade a los autores materiales.-

Diputado Torello: Si, por supuesto, el gasto de reparación actualmente sale de los fondos del Gobierno de la Ciudad y va a seguir siendo así. Además, conceptualmente para mí, no debería haber un fondo para la reparación de eso, porque si no es naturalizar que rompan todo y la plata esta.

Matías Martínez: ¿Y no se lo puede tomar como una previsión que si se rompe se pueda reparar y no estar improvisando y viendo de donde sacar el dinero para esa reparación y así no afecta a las otras áreas de donde se quita el fondo?

Diputado Torello: Lo que yo haría sí; es inteligencia de la policía o de quienes tengan que hacer la inteligencia, ubicar a estas personas y hacerlas pagar.

Matías Martínez: Usted que es vecino de la Provincia de Buenos Aires y con ojos de ciudadano y no de Diputado, como ve la situación que si cada vez que se rompiera el

espacio público de la Provincia en manifestaciones populares por actos de gobierno, sean ustedes quienes sus impuestos paguen esas reparaciones?

Diputado Torello: No, como te dije antes, yo lo que haría es crear un cuerpo especial especializado en, no digo infiltrarse, pero si en ubicar a las personas y a los causantes de los daños para que lo paguen ellos y entonces así se termina. Acá en la Argentina es todo así, una vez que uno empieza a pagar se terminan todos los machitos, si paga otro, vamos a seguir siempre mal. Yo creo que hay que atacar la causa y no el efecto. Primero hay que tratar de prevenir. Si se hace, lo que hay que hacer es ubicar al responsable e iniciar las acciones legales, porque esa es la única manera, no tiene por qué pagar nadie los destrozos que hacen unos inadaptados sociales, porque vamos a decir lo que es; son inadaptados sociales, entonces no tenemos que naturalizarlos y decir, che estos van a venir y van a romper y nosotros tenemos que juntar plata para arreglarlo. No lo que tenemos que hacer, es agarrar a esos inadaptados sociales, ubicarlos y decirles: ¿vos rompiste esto?. Vos pagas por eso, entonces eses inadaptado social o termina preso porque lo hizo dos o tres veces más o se compone y me parece que esa es la función que tiene que tener el estado.

Matías Martínez: Bueno Diputado, muchas gracias por dedicarme un poco de su tiempo, fue un placer haberlo entrevistado, ya que es de mucha ayuda para mi trabajo de investigación, saber cuál es el criterio de quienes nos representa en el parlamento. Muchas gracias.-

IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL DIPUTADO NACIONAL
TORELLO PABLO



ANEXO IV

ENTREVISTA CON EL Sr. MIR, Emiliano Gastón, INTEGRANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES

En el marco de la Tesis de Grado que se está desarrollando “**REPARACION DE LOS DAÑOS EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA VIA PÚBLICA**”, y a los fines de obtener información respecto a la experiencia desde adentro de una manifestación popular, entender si existe intención de dañar por parte de las organizaciones sociales que concurren a las manifestaciones, si en alguna ocasión se les reclamo la reparación de los daños, es que solicite distintas entrevistas a personas que se encuentran afiliadas en los Sindicatos, Gremios y Confederaciones, logrando entrevistar al Sr. **MIR, Emiliano Gastón**, el día 10 de Febrero del año 2.020, a quien se le informo del tema de investigación y acorde a ello comenzó un dialogo con el Suscripto el cual a continuación se transcribe:

Matías Martínez: Hola, en primer lugar le quiero agradecer por concederme la entrevista, ya que es muy importante para el trabajo que estoy realizando, conocer como se mueven las organizaciones sociales cuando participan de las manifestaciones populares haciendo uso del ejercicio de la libertad de expresión y reunión, saber si existe intención de dañar y si se les ha reclamado la reparación de los daños.

Sr. MIR Emiliano: No, el gusto es mío.

Matías Martínez: ¿Usted ha participado de alguna manifestación popular en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires?

Sr. MIR Emiliano: Si yo participe en muchas manifestaciones en la Ciudad de Buenos Aires, también lo hice en la Capital de la Provincia de Buenos Aires, es decir en la Ciudad de La Plata.

Matías Martínez: ¿Usted, cuando se manifestaba, lo hacía en nombre propio o en representación de alguna organización política o sindical?

Sr. MIR Emiliano: No, yo representaba en su momento al Partido Justicialista, también me manifesté representando a una Organización Sindical y a la **Confederación General del Trabajo (CGT)** también, por lo tanto marche muchas veces. La organización sindical a la que yo representaba tenía personería gremial a nivel nacional.

Matías Martínez: ¿Usted sabe si es habitual que organizaciones de la Provincia de Buenos Aires se manifiesten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Sr. MIR Emiliano: Si, si claro, es algo completamente normal y es deferente al reclamo que se haga, a veces es un reclamo que aglomera una conducción nacional y a veces cuando el reclamo es provincial, uno se protesta en la ciudad de La Plata y cuando un problema es de índole nacional, se protesta en la Capital Federal. Es por esto que es extremadamente normal que gente de la Provincia de Buenos Aires se manifieste en la Ciudad de Buenos Aires.

Matías Martínez: En alguna de las manifestaciones que Usted concurre ¿se han causado daños en los espacios públicos?

Sr. MIR Emiliano: Particularmente la organización a la que yo representaba no causaba los daños, pero si ha pasado que otras organizaciones se han involucrado en algún tipo de desmán. Yo puedo hablar netamente de lo que es “CGT” ya que esta por lo general no tiene este tipo de actitudes, pero si otras organizaciones aglomeradas en otras centrales sindicales. Pero si he visto como dañan el patrimonio público, como ser plazas, algún edificio, hacen algunas pintadas, dejan mugre y suciedad lo que de cierta manera es un daño y no solo romper es dañar, sino que pintar y ensuciar también lo es.

Matías Martínez: **En su experiencia en las organizaciones sociales, tiene conocimiento que les hayan reclamado por los daños que causaron en alguna manifestación?**

Sr. MIR Emiliano: **Noooooooooo!, no, no, en absoluto, el que va puede romper lo que quiera tranquilamente y eso queda a criterio de la Organización Social que comanda la movilización,** si hacen o no los desmanes. El Estado no se involucra en absoluto en esas situaciones, y con involucrar quiero decir que el Estado no te manda la factura de lo que se gasta para reparar los daños que causaron en la manifestación.

Es muy importante tener conocimiento de cuáles son las organizaciones sindicales porque de esa manera vos vas a ver diferentes tipos de manifestaciones, lógicamente ahora se dan tipos de desocupados, hasta bancarios, osea, vos de los bancarios no vas a esperar un desastre. Osea, de la UOCRA es más esperable que cuando vayan a marchar vayan a romper todo. Cada organización responde a una naturaleza.

Matías Martínez: El trabajo de investigación que estoy realizando se basa en los daños que se causaron el día en que se trato la reforma previsional en la plaza del Congreso de la Nación en el año 2017, los cuales fueron solventados por el Gobierno de la Ciudad y hasta el momento no se hizo responsable a nadie.

Sr. MIR Emiliano: Si, la recuerdo perfectamente y en esa manifestación hubo muchas organizaciones políticas y sindicales que participaron y entiendo a lo que vas porque se gastaron no sé cuantos millones de pesos para ponerla en valor y después para repararla, eso es una huevada de dinero, pero que pasa ahí vos tenés dos marchas diferentes; eso es importante también, porque vos tenés una marcha que es completamente sindical que se agolpa en otro lado y tenés una marcha netamente política que es la que hacen principalmente los daños. Entonces en ese tipo de manifestaciones uno puede interpretar que viene del sector sindical por ahí esa reacción tan violenta, cuando en realidad son otros tipos de grupos que por lo general se canalizan cuando hay manifestaciones grandes como el movimiento obrero. Esos son los más reaccionarios y lógicamente los sindicatos han hecho destrozos pero no es su ADN.

Matías Martínez: Para saber cuál es la mirada desde adentro de una marcha, es necesario saber si cuando las personas que participan lo hacen en un grupo cuantioso, ¿sienten algún tipo de límites? Entienden que es posible que deban pagar los daños que causa? ¿Más allá de la posibilidad de ser detenidos si los sorprenden infraganti cuando cometen algún daño? ¿O si el movimiento al que pertenece le da órdenes de no romper porque después deberán hacerse cargo de los gastos de reparación?

Sr. MIR Emiliano: No, eso no ocurre, no porque nos llegue la factura, eso es a discreción del sindicato. Hay sindicatos que liberan la horda y hay sindicatos que ordenan como orga, esa es la diferencia. Vos ves en sindicato que me ha tocado ver que por ahí rompen todo sin ningún tipo de conducción, que es un movimiento completamente anárquico que se maneja individualmente. Los organismos que tienen principios de autoridad van con su Secretario General que es el que ordena la marcha. Lo cierto es que los manifestantes en ese momento no tienen límites y su conducta es a su libre albedrio. Respecto a pagar por los daños como dije antes el Estado no te manda la factura, es decir que no te reclama nada. Con respecto a ir detenidos he tenido compañeros que fueron detenidos en medio de las manifestaciones y que luego de pocas horas recuperaron sus libertades y a ellos tampoco se los ha obligado a reparar los daños que causaron. Los que rompen saben que si solamente rompieron no les va a pasar nada y en el caso de ir detenido es sólo por

algunas horas y luego se van ya que el resto de los compañeros van a reclamar por su liberación.

Matías Martínez: ¿Usted cree que si el Estado les reclamara económicamente los gastos de reparación de los espacios públicos, estos serían cada vez menos frecuentes? ¿O cuidarían un poco más los espacios públicos?

Sr. MIR Emiliano: sin dudas, yo creo que se tienen que identificar quienes son los que hacen los daños, someterlos a algún tipo de proceso y que lo paguen. La mejor forma de lograrlo es individualizarlos. Los sindicatos no reciben dinero por parte del estado, es totalmente aportes privados, a diferencia de los partidos políticos que tienen una cuota del Estado. Inclusive hoy el Estado a los sindicatos les debe dinero, esa es la relación de la CGT, pero tenemos dos centrales sindicales y hay 3.500 sindicatos. Tenemos una libanización del orden sindical que puede abarcar cualquier sindicato, y cualquier sindicato te puede hacer desastre pero todas las organizaciones, tanto sindicales como movimientos sociales y políticos van identificados, osea que son identificables. Esto quiere decir que el Estado podría hacer eso sin ninguna duda. ¿Sería una salida para pacificar ciertas movilizaciones? Creo que si

Matías Martínez: En alguna manifestación que usted participo en representación del Partido Justicialista ¿se causaron daños o desmanes?

Sr. MIR Emiliano: Si yo participe en la manifestación de UOCRA y CAMIONEROS en la quinta de San Vicente, cuando trajeron el féretro del General Perón, ahí se produjeron daños, y enfrentamientos armados con 40 heridos. En esa manifestación mas allá de la responsabilidad penal de cada uno no hubo reclamos por los daños.

Matías Martínez: Bueno, con esto terminé mis preguntas y nuevamente le agradezco por su tiempo y la buena predisposición para la charla.

Sr. MIR Emiliano: Nada que agradecer, el placer es mío en poder ayudar

IMÁGENES DE LA ENTREVISTA CON EL SR. MIR, EMILIANO GASTON



ANEXO V

DOCUMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA LEY 104/98

A continuación se adjunta la documentación aportada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco consulta se registro bajo el número **00884595/19** y genero el expediente **EX-2019-20930687- -GCABA-DGSOCAI**,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2019-24593254-GCABA-DGTALMAEP

Buenos Aires, Miércoles 7 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2019-20930687- -GCABA-DGSOCAI

Sr. peticionante:

En virtud de la solicitud de información requerida por ante el Expediente Electrónico N° 20930687-GCABA-DGSOCAI/2019, cumpla en informarle que han tomado intervención la Dirección General Espacios Verdes, la Dirección General Alumbrado, la Dirección General Mantenimiento y Talleres y la Dirección General Limpieza, quienes se expidieron mediante Notas N° 23183249-GCABA-DGEV/2019, N° 23275159-GCABA-DGALUM/2019, N° 23596664-GCABA/DGMYT/2019 y N° 24548351-GCABA-DGLIM/2019, las cuales se acompañan.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.07 16:42:38 -03'00'

ANABELLA G. DIAZ
Gerente Operativo
D.G. TEC. ADM. Y LEGAL MAYEPGC
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Número: NO-2019-23183249-GCABA-DGEV

Buenos Aires,

Martes 23 de Julio de 2019

Referencia: S/ 20930687- -GCABA-DGSOCAL/19

En respuesta a: NO-2019-21142793-GCABA-DGTALMAEP

A: REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO (DGALUM), ANABELLA G. DIAZ (DGTALMAEP),
Ramiro J Peralta (DGLIM), Flores Dario (DGMYT),

Con Copia A: Sofia Sigillo (DGMYT), GIMENEZ FARIAS RODRIGO (DGALUM), Macarena Mazzeo
(DGMYT), CENTURION MARIA ESTEFANIA (DGEV), Leandro Benitez (DGEV), Daniela Gurrieri
(DGLIM), Milagros Maria Boeri (DGLIM),

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA LEGALES

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Director General de Espacios Verdes, a los fines de dar respuesta a lo solicitado dentro de Expediente N° 20930687- GCABA- DGSOCAL/19, el cual fue comunicado a esta repartición por medio de Comunicación Oficial N° 21142793- DGTALMAEP/19, en el mismo se solicita información acerca del presupuesto destinado a reparar los daños ocasionados durante las manifestaciones del año 2017.

A tal efecto, esta Dirección General informa que respecto al año 2017 solo consta en nuestros registros, los gastos destinados a reparar los daños producidos por la manifestación del día 18 de diciembre de 2017.

El presupuesto para reparar los daños ocasionados por la manifestación antes mencionada, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 (\$19.090.573,08). A sus efectos, se adjunta como archivo de trabajo, el Presupuesto Oficial confeccionado por esta repartición.

Por otro lado se informa que el Gobierno de la Ciudad realizó el reclamo pertinente ante la Justicia, por medio de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mencionado reclamo tramita en la causa judicial N° 20270 / 2017 caratulado: IMPUTADO: REPARAZ, ISRAEL Y OTROS s/AVERIGUACION DE DELITO SOLICITANTE: SINISTRI, LEONARDO OSCAR Y OTROS en trámite ante el JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12, Secretaría N° 23, sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 4°, CABA.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Número: NO-2019-23275159-GCABA-DGALUM

Buenos Aires, Miércoles 24 de Julio de 2019

Referencia: Ley N° 104 - EE N° 20930687-GCABA-DGSOCAI/19.-

En respuesta a: NO-2019-21142793-GCABA-DGTALMAEP

A: ANABELLA G. DIAZ (DGTALMAEP),

Con Copia A: AYBAR PERLENDER MAGDALENA (DGALUM),

De mi mayor consideración:

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL -MAYEP-

Atento al requerimiento cursado, al amparo de la ley N° 104, que tramita por Expediente Electrónico N° 20930687-GCABA-DGSOCAI/19 y conforme lo solicitado mediante NO-2019-21142793-DGTALMAEP, esta Dirección General de Alumbrado cumple en informar que, en el periodo indicado por el solicitante (2017) no se han registrado casos de vandalismos a las instalaciones pertenecientes al sistema de alumbrado público, en el marco de las manifestaciones populares.

Asimismo se deja constancia que, ante este tipo de acontecimientos sociales, los reportes sobre los daños acaecidos en el espacio público de la Ciudad son redirigidos a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (DGFEP), área encargada de articular estas cuestiones.

Por lo que, a la luz de lo antedicho, se sugiere remitir el pedido de informe correspondiente a dicha repartición.

Sin más, se remite la presente a los fines que estime corresponder.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Número: NO-2019-23596664-GCABA-DGMYT

Buenos Aires,

Lunes 29 de Julio de 2019

Referencia: s/ EX-2019-20930687- -GCABA-DGSOCAI

En respuesta a: NO-2019-21142793-GCABA-DGTALMAEP

A: REYNO GRONDONA RAMIRO PABLO (DGALUM), ARIEL IASGE (DGEV), ANABELLA G. DIAZ (DGTALMAEP), Ramiro J Peralta (DGLIM),

Con Copia A: Sofia Sigillo (DGMYT),

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA LEGALES

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Director General de Mantenimiento y Talleres, a los fines de dar respuesta a lo solicitado dentro de Expediente N° 20930687-GCABA-DGSOCAI/19, el cual fue comunicado a esta repartición por medio de comunicación Oficial N° 21142793- DGTALMAEP/19, en el mismo se solicita información acerca del presupuesto destinado a reparar los daños ocasionados durante las manifestaciones del año 2017 y 2018.

A saber, en el 2017 no se llevó un registro de las manifestaciones mientras que en el año 2018 se han gastado PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.249.336,50) en la limpieza de los frentes que han sido vandalizadas a causa de ellas.

Asimismo, cabe destacar que no se reclamó gasto alguno toda vez que no se identificaron a las personas que cometieron tales actos de vandalismo, no existiendo por tal razón causa judicial.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Número: NO-2019-24548351-GCABA-DGLIM

Buenos Aires, Miércoles 7 de Agosto de 2019

Referencia: S/ NO-2019-21142793-GCABA-DGTALMAEP S/ EX-2019-20930687- -GCABA-DGSOCAI

A: Nicolas Naidich (DGTALMAEP),

Con Copia A: Renzo Morosi (SSHU), ANABELLA G. DIAZ (DGTALMAEP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Director General de Limpieza, designado mediante Decreto N° 40/AJG/2018, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en relación a la Nota N° NO-2019-21142793-GCABA-DGTALMAEP.

En particular se pone en conocimiento de esta Dirección General, la solicitud de información en el marco de la Ley N° 104/98 de Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 5.784, en la cual se requiere que se informe cuánto dinero se gastó en los años 2017 y 2018 para reparar los daños que se ocasionaron en las manifestaciones populares, si existe un fondo destinado para ello, si se reclamó alguna vez que quien ocasiono el daño lo pague y si existe sentencia judicial de ello.

Corresponde precisar, en primer lugar, que entre las misiones y funciones conferidas a esta Dirección de Limpieza en el marco del Decreto N° 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, le ha sido delegada la potestad para formular e implementar la planificación y control del Servicio Público de Higiene Urbana y disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de lo solicitado resulta pertinente indicar que la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos, prevé en su Pliego de Especificaciones Técnicas, en particular en el Anexo IV – punto 12, a cargo de las empresas contratistas la prestación de los servicios en caso de ferias bariales, corsos de carnaval, accidentes, actos, eventos públicos, manifestaciones, maratones, entre otros, de forma previa y posterior a los eventos.

En aplicación de lo referido precedentemente, las empresas prestatarias del Servicio Público de Higiene Urbana realizan las acciones correspondientes en las zonas afectadas por manifestaciones a los fines de garantizar el estado de higiene de las mismas. Sin embargo, en ciertas ocasiones, en virtud de la magnitud de los eventos, resulta necesario requerir a las contratistas la prestación de servicios adicionales. Con motivo de presentarse tales circunstancias, en el año 2017 debió abonarse un monto de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 (\$12.034.357,57) y en el año 2018 de PESOS SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 7.019.836,60).

En relación a lo solicitado es también preciso indicar que es la Procuración General la encargada de "ejercer la representación y patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses y defender su patrimonio", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 1218/13.

A continuación se adjunta la documentación aportada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco consulta se registro bajo el número **00296654/20** y genero el expediente **EX-2020-15080517- -GCABA-DGSOCAI**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número: NO-2020-15176232-GCABA-SOPE

Buenos Aires,

Jueves 11 de Junio de 2020

Referencia: ACCESO A LA INFORMACION LEY 104 ciudadano Matias Carlos Martinez

En respuesta a: NO-2020-15149481-GCABA-SOPE

A: Quiroga Ernesto (SOPE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En relación a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY 104 presentada por el ciudadano Matias Carlos Martinez con DNI 30.983.591, quien refirió que se encuentra realizando una tesis de grado sobre el tema "Reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de libertad de expresión en la vía pública", Y que el eje central del trabajo de investigación, está puesto sobre los daños que se ocasionaron en la Plaza de los Dos Congresos, el día que se trato la reforma previsional.

En su misiva el Señor Martinez solicitó se le informe si existe un registro de la procedencia de las Agrupaciones Sociales que se manifiestan en el ámbito de C.A.B.A., es decir si las mismas son de la Ciudad o si provienen de la Provincia de Buenos Aires. En su caso en que porcentaje se da esta procedencia, y específicamente; si se pudo establecer de donde provenían las agrupaciones que que participaron en los disturbios del día 14/12/2017 cuando se daño la plaza de los Dos Congresos en ocasión de tratarse la reforma previsional?.

Al respecto hago saber que tanto el Departamento a mi cargo, como las Divisiones subordinadas carecen de registro alguno en relación a lo que se está solicitando. No se está en capacidad de aportar ninguno de los dato de los requeridos.

Elevo a esa para su prosecución administrativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2020.06.11 11:33:46 -03'00'

Leonardo Angel Callego

Jefe de Unidad

SUPERINTENDENCIA OPERACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

A continuación se adjunta la documentación aportada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco consulta se registro bajo el número **00325859/20** y genero el expediente **EX-2020-16256258- -GCABA-DGSOCAI**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número: NO-2020-16392910-GCABA-DGCDPU

Buenos Aires,

Viernes 3 de Julio de 2020

Referencia: S/ Solicitud de información -Ley N°104-

En respuesta a: NO-2020-16317975-GCABA-DGTALMEPHU

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A: Leandro Benitez (DGCDPU), CLAUDIA SALDIVIA RIVAS (DGOVP), AGUSTIN KARAKACHIAN (DGTALMEPHU),

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Director General de Conservación del Paisaje Urbano, a los fines de dar respuesta a lo solicitado dentro del expediente N° 16256258- GCABA-DGSOCAI/20, el cual fue comunicado a esta repartición mediante Comunicación Oficial N° 16317975-GCABA-DGTALMEPHU/20, en el mismo se le solicita a esta repartición informar a que jurisdicción pertenece el espacio verde denominado "Plaza Congreso".

A sus efectos, esta Dirección General cumple en informar que el mantenimiento de dicho espacio verde depende del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO VI

SUPERVISION Y AUTORIZACION DE PRESENTACION

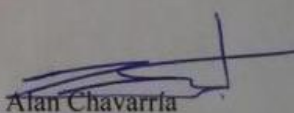
SUPERVISIÓN DEL TUTOR

Buenos Aires, Octubre 11 de 2.020

Universidad Abierta Interamericana
Rectorado Sede Centro
Su despacho

Por intermedio de la presente la presente, informo a usted que el presente trabajo final confeccionado por el Sr. Martínez Matías Carlos, en relación a la reparación de los daños materiales en ocasión del ejercicio de la libertad de expresión en la vía pública, ha sido confeccionado bajo mi supervisión y el mismo se encuentra en condiciones de ser presentado ante las autoridades de esta prestigiosa Universidad a los fines de su evaluación.-

Saludo a usted muy atentamente.-


Alan Chavarría